

**SE SUSCRIBE**  
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.  
**PRECIOS DE SUSCRICION.**  
Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas,  
Por tres meses.... 3 600

**SE SUSCRIBE**  
En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.  
En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.  
Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS...	Por un mes... 2 escudos 100 milésimas
	Por tres meses... 6
	Por seis meses... 12
	Por un año... 22
ULTRAMAR.....	Por un mes... 3
	Por tres meses... 9
EXTRANJERO....	Por tres meses... 7 escudos 200 milésimas.
	Por seis meses... 14 400

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.



# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

San Ildefonso 27 de Noviembre de 1865.— El Ministro de Estado al Ministro de la Gobernacion.

El Mayordomo mayor de S. M. dice á V. E. á las nueve de la noche de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. la REINA nuestra Señora sigue sin novedad particular y adelanta en su convalecencia.  
S. M. el Rey y SS. AA. RR. continúan sin novedad en este Real Sitio.»

### REAL DECRETO.

Para la plaza de Vocal del Consejo de Sanidad del Reino que resulta vacante por fallecimiento del Brigadier de la Armada Don Francisco Nuñez Gaona,

Vengo en nombrar al de igual clase D. José Sotelo y Gardoqui, comprendido en el art. 4.º de la ley de Sanidad.

Dado en San Ildefonso á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,  
JOSÉ DE POSADA HERRERA.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Ministro togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en plaza vacante por pase al Tribunal Supremo de Justicia de D. Rafael Liminiana, á D. Pedro Gúdal, Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

Dado en San Ildefonso á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA,  
LEOPOLDO O'DONNELL.

#### REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la propuesta reglamentaria perteneciente á 1.º de Octubre último que V. E. remitió á este Ministerio en carta núm. 4.107 de 14 del mismo mes, consultando la provision de las vacantes que á la sazón existían en los cuerpos de infantería de ese ejército.

Enterada S. M. y aprobando la referida propuesta, se ha dignado nombrar al Jefe, Oficiales y sargentos primeros comprendidos en la adjunta relacion que principia con D. Francisco Fernandez Torrero y Robas y termina con D. Pedro Juarez y Pozo, para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan. En ella se comprende para el pase á ese ejército en su empleo de Teniente del regimiento infantería Bailén, núm. 24, D. José Amoraga y Ruiz, y con ascenso el sargento primero del de San Fernando, núm. 41, D. Antonio Sahun y Paul, con destino el primero á la segunda compañía del segundo batallon del regimiento de la Corona, núm. 3, y el segundo á la sétima del segundo de la Habana, núm. 6, en atencion á que son los aspirantes más antiguos entre los que se hallan mandados tener presentes para el pase y ascensos que respectivamente se les concede.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1865.

O'DONNELL.

Sr. Capitan general de la isla de Cuba.

Relacion de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros de infantería del ejército de Cuba á quienes por Real orden de esta fecha y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de aquella Isla se nombra para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.

D. Francisco Fernandez Torrero y Robas, Teniente Coronel en comision activa, destinado de Teniente Coronel primer jefe del regimiento de Cuba, núm. 7.

D. Antonio Angulo y Lopez, Teniente Ayudante del regimiento de Cuba, de Capitan del mismo cuerpo.

D. José Muñoz y Barreda, Capitan en situacion de reemplazo, de Capitan del regimiento de Tarragona, número 8.

D. Francisco Escartin y Mainet, Capitan pendiente de colocacion, de Capitan al batallon cazadores de San Quintin, núm. 4.

D. Anacleto Perez y Moreno, Subteniente del regimiento del Rey, núm. 1, de Teniente Ayudante al regimiento de Cuba, núm. 7.

D. Alejandro Roldan y Soto, Subteniente del regimiento de Nápoles, núm. 4, de Teniente al regimiento de Tarragona, núm. 8.

D. Francisco Sarabia y Masot, Teniente supernumerario del batallon cazadores de San Quintin, de Teniente al regimiento de la Corona, núm. 3.

D. José Amoraga y Ruiz, Teniente del regimiento de Bailén, núm. 24, de Teniente al regimiento de la Corona, núm. 3.

D. José Ruiz y Gonzalez, Teniente supernumerario del regimiento de la Corona, núm. 3, de Teniente al regimiento expresado.

D. Antonio Gomez Carverro, Teniente supernumerario del regimiento de Cuba, núm. 7, de Teniente al mismo regimiento.

D. Francisco Arrote y Pedraja, Teniente supernumerario del regimiento de Cuba, núm. 7, de efectivo al mismo cuerpo.

D. José Chaparro y Panguet, Subteniente del regi-

imiento de la Habana, núm. 6, de Teniente á la segunda compañía del batallon cazadores de San Quintin, número 4.

D. Manuel Guerra y Garcia, Teniente supernumerario del regimiento del Rey, núm. 1, de efectivo al mismo cuerpo.

D. Braulio Ordoñez del Moral, Teniente pendiente de colocacion, de Teniente al batallon cazadores de Isabel II.

D. Juan Gomez y Duran, Subteniente supernumerario del regimiento del Rey, núm. 4, de efectivo al mismo regimiento.

D. Enrique Hornero Marcon, Subteniente graduado, sargento primero del regimiento de Tarragona, núm. 8, de Subteniente al regimiento de Nápoles, núm. 4.

D. Antonio Sahun y Paul, sargento primero del regimiento de San Fernando, núm. 41, de Subteniente al de la Habana, núm. 6.

D. Luis Panizo y Hernandez, Subteniente supernumerario del regimiento de la Corona, núm. 3, de efectivo al mismo cuerpo.

D. Joaquin Bueso y Fuster, sargento primero del regimiento de la Habana, núm. 6, de Subteniente al batallon cazadores de Isabel II, núm. 3.

D. Adolfo Alvarez Almodariz, Subteniente supernumerario del regimiento de España, núm. 5, de Subteniente al de Nápoles, núm. 4.

D. Ramon Oriols y Pujol, Subteniente supernumerario del batallon cazadores de la Union, núm. 4, de efectivo al mismo cuerpo.

D. Pedro Juarez Pozo, sargento primero del regimiento de la Reina, núm. 2, de Subteniente al regimiento de España, núm. 8.

Madrid 21 de Noviembre de 1865.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), aprobando la propuesta reglamentaria de antigüedad que en terna dirigió V. E. á este Ministerio en 21 del actual, se ha dignado conferir el empleo de Comandante de Caballería á los Capitanes de la remonta de Sevilla D. Mariano Lobo y Trives y D. Antonio Bastos y Nogué, del regimiento lanceros de España, que figuran en primer lugar en la referida propuesta, con destino el primero al de lanceros de Santiago y al de húsares de Calatrava el segundo, vacantes por salida á otro destino de D. Matias Castañeda y Olivenza, y ascenso de D. Antonio Romero y Moreno; siendo la voluntad de S. M. que á los interesados se les ponga desde luego en posesion de su nuevo empleo interin se les expide el Real despacho.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1865.

O'DONNELL.

Sr. Director general de Caballería.

La REINA (Q. D. G.), aprobando la propuesta reglamentaria de eleccion que en terna dirigió V. E. á este Ministerio en 21 del actual, se ha dignado elegir y nombrar para el empleo de Comandantes de Caballería á los Capitanes de la citada arma D. Plácido Blanco Martinez, empleado en la Direccion general de la misma, y D. Antonio Moran y Amtrona, del Colegio y Escuela general, que figuran en primer lugar en la referida propuesta, con destino el primero al regimiento lanceros de Farnesio y al de cazadores de Alcántara el segundo, vacantes por salida á otro destino de D. Manuel del Manzano y Gallego, y ascenso de D. Joaquin Gonzalez Manglano; siendo la voluntad de S. M. que á los agraciados se les ponga desde luego en posesion de su nuevo empleo interin se les expide el Real despacho.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1865.

O'DONNELL.

Sr. Director general de Caballería.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 20 del actual, ha tenido á bien destinar á la vacante que ha resultado en el regimiento de caballería de Santiago, 5.º de lanceros, por pase á Estados Mayores de Plazas del Teniente Coronel D. Luis Laveron y Dacia, al de la misma clase de reemplazo en esta corte D. Manuel Blanco y Valderrama.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1865.

O'DONNELL.

Sr. Director general de Caballería.

Relacion de los Oficiales de caballería del ejército de la Isla de Cuba á quienes por Real orden de 21 del actual, y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de aquella antilla, se nombran para ser sus empleos y destinos que respectivamente se les señalan.

D. Venancio Lopez y Garcia, Ayudante del regimiento de la Reina, 2.º de lanceros, destinado de Capitan de Plana Mayor del regimiento Milicias de Puerto-Rico, número 1.º

D. Jaime Caracena Martinez, Alférez del tercio de la Guardia civil, de Teniente Ayudante del regimiento de la Reina, núm. 2.º de lanceros.

D. Santiago Alonso Botas, Alférez del regimiento de la Reina, 2.º de lanceros, de Alférez del segundo escuadron del tercio de la Guardia civil.

D. Francisco Jimenez Espada, Alférez agregado al regimiento de la Reina, 2.º de lanceros, de Alférez del cuarto escuadron del mismo cuerpo.

D. Ernesto Ibañeta y Braso, Alférez agregado al regimiento del Rey, 1.º de lanceros, de Alférez del cuarto escuadron del mismo cuerpo.

Relacion de los Jefes y Oficiales de infantería del cuerpo de la Guardia civil á quienes por Real orden de 23 de Noviembre de 1865 se les destina á continuar sus servicios en otros tercios.

D. Antonio Conti y Galiano, Teniente Coronel, segundo Jefe del sexto tercio, destinado de primer Jefe al décimo, vacante por traslacion de D. Antonio Armijo é Ibañez que la servía.

D. Antonio Armijo é Ibañez, Teniente Coronel, primer Jefe del décimo tercio, de Teniente Coronel, segundo Jefe del sexto tercio, vacante por traslacion de D. Antonio Conti y Galiano.

D. Simon Urruela y Cervino, Capitan de la undécima compañía del cuarto tercio, de Capitan de la primera compañía del undécimo tercio.

D. Ildefonso Garrido y Garcia, Capitan de la tercera compañía del undécimo tercio, de Capitan de la sexta del octavo, vacante por traslacion de D. Carlos Cambronero y Mauri que la servía.

D. Carlos Cambronero y Mauri, Capitan de la sexta compañía del octavo tercio, de Capitan de la tercera compañía del undécimo tercio, vacante por traslacion de D. Ildefonso Garrido y Garcia.

D. José Derqui y de los Rios, Teniente de la tercera compañía del duodécimo tercio, de Teniente de la sétima compañía del octavo tercio, vacante por traslacion de D. José Brabo y Mansilla.

D. José Brabo y de Mansilla, Teniente de la sétima compañía del octavo tercio, de Teniente de la tercera compañía del duodécimo tercio, vacante por traslacion de D. José Derqui y de los Rios.

D. Ramon Miraballes y Naredo, Teniente de la sétima compañía del primer tercio, de Teniente de la sexta compañía del tercio de Madrid, vacante por traslacion de D. Alejandro Madriñan y Rodriguez.

D. Alejandro Madriñan y Rodriguez, Teniente de la sexta compañía del tercio de Madrid, de Teniente de la sétima compañía del primer tercio, vacante por traslacion de D. Ramon Miraballes y Naredo.

Relacion de los Tenientes de infantería promovidos por Real orden de 22 de Noviembre de 1865 al empleo superior inmediato con destino á los Cuerpos que se expresan, así como de los Capitanes á quienes se les ha colocado efectiva y traslados á los que á continuacion se manifiestan.

D. Matias Rico y Martinez, Capitan supernumerario del regimiento infantería Principe, núm. 3, destinado de Capitan de la quinta compañía del segundo batallon del de Saboya, núm. 6.

D. Mateo San Juan y Posada, Capitan supernumerario del regimiento infantería Principe, núm. 3, de Capitan de la segunda compañía del primer batallon del de Zamora, núm. 8.

D. José Miranda y Perosa, Capitan supernumerario del regimiento de Tarragona, núm. 8, de Capitan de la cuarta compañía del provincial de Ejeja, núm. 11.

D. José Moreno y Lucena, Capitan supernumerario del regimiento Valencia, núm. 23, de Capitan de la segunda compañía del provincial de Guadalupe, núm. 38.

D. Sandalio Perez y Otero, Capitan supernumerario del regimiento Albuera, núm. 25, de Capitan de la cuarta compañía del provincial de Ejeja, núm. 11.

D. Juan Bellver y Bosque, Capitan supernumerario del provincial de Lorca, núm. 26, de Capitan de la tercera compañía del de Cáceres, núm. 26.

D. Pedro Camacho y Bosquet, Capitan del provincial de Alcañiz, núm. 67, de Capitan de la cuarta compañía del segundo batallon del regimiento de Córdoba, número 40.

D. Santiago Garbarino y Urroz, Capitan del provincial de Mondoñedo, núm. 28, de Capitan de la segunda compañía del segundo batallon del regimiento de Málaga, número 40.

D. Juan Rodriguez y Marcos, Capitan del provincial de Cangas de Onis, núm. 63, de Capitan de la quinta compañía del segundo batallon del regimiento Galicia, número 10.

D. Natalio Muñoz y Hernandez, Capitan del provincial de Oviedo, núm. 8, de Capitan de la sexta compañía del primer batallon del regimiento Africa, núm. 7.

D. Jacinto Luque y Chamochin, Capitan del provincial de Plasencia, núm. 34, de Capitan de la sexta compañía de cazadores de Tera, núm. 6.

D. Angel Ramirez de Arellano, Capitan del provincial de Mondofre, núm. 61, de Capitan de la tercera compañía del segundo batallon del regimiento Orense, núm. 27.

D. Agustín Cremades y Sanchez, Capitan del provincial de Teruel, núm. 56, de Capitan de la segunda compañía del segundo batallon del regimiento Cantabria, número 39.

D. Felipe Penedo de Leon, Capitan del provincial de Requena, núm. 74, de Capitan Ayudante Secretario del regimiento Córdoba, núm. 10.

D. José Andrés y Perez, Capitan graduado, Teniente del provincial de Málaga, núm. 20, de Capitan de la quinta compañía del de Cádiz, núm. 37.

D. Pascual Zapater y Soler, Teniente del regimiento de Isabel II, núm. 32, de Capitan de la cuarta compañía del provincial de Calatayud, núm. 66.

D. José Marescot y Malvido, Teniente del regimiento de Granada, núm. 34, de Capitan de la quinta compañía del provincial de Lugo, núm. 5.

D. Manuel Santos y Prieto, Teniente del regimiento de Zamora, núm. 8, de Capitan de la sétima compañía del provincial de Alcañiz, núm. 67.

D. José Angel y Frisan, Teniente del regimiento de Zaragoza, núm. 12, de Capitan de la tercera compañía del provincial de Albacete, núm. 41.

D. Plácido Martinez y Fernandez, Teniente del regimiento de Zaragoza, núm. 12, de Capitan de la segunda compañía del provincial de Tudela, núm. 65.

D. Joaquin Alonso y Leal, Teniente del regimiento de Málaga, núm. 40, de Capitan de la primera compañía del provincial de Montornés, núm. 64.

D. Angel Paz y Mourele, Teniente del regimiento de Aragon, núm. 21, de Capitan de la quinta compañía del provincial de Mondoñedo, núm. 28.

D. Manuel Romero y Lopez, Teniente del regimiento de Granada, núm. 34, de Capitan de la segunda compañía del provincial de Montornés, núm. 64.

D. Pedro Sanchez y Martinez, Teniente de cazadores de Talavera, núm. 5, de Capitan de la tercera compañía del provincial de Aranda, núm. 59.

D. José Garcia Cuevas Ulloa, Teniente de cazadores de Talavera, núm. 5, de Capitan de la quinta compañía del provincial de Plasencia, núm. 32.

D. José Sanchez y Miró, Teniente del regimiento Mallorca, núm. 13, de Capitan de la quinta compañía del provincial de Teruel, núm. 56.

D. Emilio Gomez y Orsco, Teniente Profesor del Colegio del arma, de Capitan de la sétima compañía del provincial de Salamanca, núm. 24.

D. Felipe Valdés y Franco, Teniente del provincial de Cangas de Tineo, núm. 63, de Capitan de la sétima del de Cangas de Onis, núm. 63.

D. Bonifacio Alvarez y Oves, Capitan graduado Teniente del provincial de Cangas de Tineo, núm. 64, de Capitan de la tercera del de Oviedo, núm. 8.

D. Joaquin Sanchez y Sanchez, Capitan graduado Teniente de cazadores de Alba de Tormes, núm. 10, de Capitan de la sexta compañía del provincial de Requena, número 72.

D. Clemente Lopez Nuño y Gordillo, Capitan graduado Teniente de cazadores de Alba de Tormes, núm. 10, de Capitan de la sétima compañía del provincial de Oviedo, núm. 8.

D. José Vaudevalle y Valcárcel, Capitan graduado Teniente del provincial de Tortosa, núm. 70, de Capitan de la sexta compañía del provincial de Vich, núm. 68.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REALES DECRETOS.

Para la plaza de Ministro del Tribunal Supremo de Justicia que resulta vacante por fallecimiento de D. Joaquin Melchor y Pinazo, que la servía,

Vengo en nombrar á D. Rafael Liminiana y Brignoles, Ministro togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Dado en San Ildefonso á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

### ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,  
FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

Para la plaza de Presidente de Sala que resulta vacante en la Audiencia de Madrid, por haber pasado á otro destino D. Pedro Gúdal, que la servía,

Vengo en nombrar á D. Benito de Posada Herrera, Magistrado más antiguo y en comision de la misma, y Regente que ha sido de la de Cáceres.

Dado en San Ildefonso á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,  
FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

Para la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de Madrid, por promocion de D. Benito de Posada Herrera, que la servía,

Vengo en nombrar á D. Miguel Zorrilla, Fiscal de Hacienda.

Dado en San Ildefonso á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,  
FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Director general de Rentas Estancadas á D. Esteban Martinez, que lo es de Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en San Ildefonso á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA,  
MANUEL ALONSO MARTINEZ.

Vengo en nombrar Fiscal especial de Hacienda de la Audiencia de Madrid á D. Saturnino Alvarez Bugallal, Jefe de Seccion de la Direccion del Registro de la Propiedad y Fiscal que ha sido de Imprenta.

Dado en San Ildefonso á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA,  
MANUEL ALONSO MARTINEZ.

### MINISTERIO DE MARINA.

#### CIRCULAR.

##### Direccion de Armamentos.

En circular de esta fecha dirigida á los Capitanes y Comandantes de los departamentos, apostaderos y escuadras, y á los Comandantes de las estaciones navales, se dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Noticias recibidas por el último correo, procedentes del Pacifico, aseguran que el Gobierno de Chile, despues de rotas las relaciones diplomáticas con España y declarado el bloqueo de los puertos de la República por el Comandante general de nuestra escuadra, ha enviado varios agentes á los Estados-Unidos é Inglaterra con patentes de corso para el armamento de buques contra el pabellon nacional. No es de esperar que súbido alguno extranjero, violando las leyes de neutralidad, acepte las patentes chilenas; pero previendo la menor contravencion á las condiciones que el derecho internacional exige y que la práctica constante ha sancionado, la REINA (Q. D. G.) con arreglo á la legislacion vigente, se ha servido declarar que serán considerados y juzgados como piratas con todo el rigor de las leyes los buques cuyos Capitanes, Oficiales y mayoría de la tripulacion no fueren súbditos chilenos, y no hayan recibido directamente la patente de corso del Gobierno de la República de Chile.

De Real orden lo expreso á V. E. para su debida circulacion y á los efectos del más puntual cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 26 de Noviembre de 1865.

ZAVÁLA.

### RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

19 Noviembre. Concediendo dos meses de licencia al Teniente de Estado Mayor de artillería de la Armada Don Maximiano Garós de los Fayos y Bardaji.

Id. id. Idem cuatro meses de licencia con medio sueldo al Capitan del expresado cuerpo D. Diego Gonzalez Conde.

Id. id. Idem id. id. á los Tenientes de infantería de marina D. Teodomiro Gonzalez y Gutierrez y D. José Arias y Romero y al Subteniente D. Cayetano Gonzalez y Salazar.

Id. id. Idem seis meses de licencia con medio sueldo al Capitan de dicho cuerpo D. Andrés Guerrero y Mendez.

Id. id. Idem dos meses de id. con medio sueldo al Teniente del mismo cuerpo D. Miguel Jimenez y Nodal.

Id. id. Idem id. id. de licencia con id. al de igual clase D. Francisco Bermejo y Genes.

Id. id. Idem cuatro meses de id. al Capitan del expresado cuerpo D. Manuel de Lara y Pazos y á los Tenientes D. Severiano Fernandez y Piñon y D. Federico Herrera y Caldera.

Id. id. Idem seis meses de id. con medio sueldo al Capitan de id. D. Alfredo Figueroa y Gonzalez y al Subteniente D. Juan Maravoto y Martinez.

### CONSEJO DE ESTADO.

#### REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia

MARTES

Dado en San Ildefonso á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 23 de Noviembre de 1865.—Pedro de Mazarzo.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 21 de Noviembre de 1865, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de Murcia y en la Sala segunda de la Audiencia de Albalace por D. Juan Muñoz con D. José María, sobre cumplimiento de un contrato de venta, pendiente de la posesion de los bienes y rentas correspondientes á los vinculos fundados por D. Alonso Pautin y D. Antonio Rodriguez Zapata, mandando que los bienes libres de la Doña Andrea Pautin se pusiesen en administracion para dar cuenta de su producto cuando se reclamasen por heredero legitimo, y que se diese la posesion de los vinculos con los frutos desde la muerte de Doña Andrea á Doña Ramona Seijas, nieta de la hermana de aquella Doña Manuela.

Resultando que en 1.º de Setiembre de 1862 Doña Encarnacion Saavedra, con licencia y en union de su marido D. Antonio de Padua Bellet, Marqués de Bellet, confirió poder á D. José María para vender las fincas que la pertenecian por herencia de sus padres, entre ellas ocho tabullas de tierra en la huerta de Murcia, percibir el precio, otorgar la escritura de venta y demás incidentes.

Resultando que en 17 de Diciembre de 1862 D. Juan Muñoz dedujo demanda, en la que dijo tener convenido con D. José María, apoderado de Doña Encarnacion Saavedra y su esposo, la compra de ocho tabullas de tierra en precio de 22.000 rs., y que en señal de estar perfeccionado el contrato, entregó la cantidad de 1.000 rs.; que antes de proceder á la consumacion del mismo, recibió los títulos de la finca para su examen; que en su vista reclamó de María una certificacion del registro de la propiedad; que cuando esperaba aquel documento se vio citado á conciliacion por María que reclamó se declarase rescindido el contrato con pérdida de la señal, fundado en que habia pasado el día fijo en que debió otorgarse la escritura, y pidió se declarase que D. José María estaba obligado á cumplir el contrato de venta, y en su consecuencia se le condenase á que dentro de un breve término no se señalara recibiese los 21.000 rs. que restaban hasta completar el precio convenido, y acto seguido otorgase la correspondiente escritura y en todas las costas.

Resultando que conferido traslado á María, le evacuó con la pretension de que se le absolviera de la demanda con imposicion de perpetuo silencio y costas al actor, y para ello alegó, entre otras consideraciones y en primer lugar, que Muñoz dirigia su accion contra el apoderado del dueño de la finca y no contra este que era el que en su caso podia ser obligado á otorgar la escritura de venta si procedia su reclamacion; pues él no era señor de las tabullas ni obró en nombre propio, y aun cuando fuera condenado no podria vender lo que no le pertenecia.

Resultando que al replicar el actor insistió en la peticion de la demanda, ó cuando menos y mediante la novedad que se habia originado, por haber vendido María las ocho tabullas de tierra á otro sujeto, se condenara á María á que le devolviera doblada la cantidad que entregó en señal, y al rescancamiento é indemnizacion de daños y perjuicios.

Resultando que María en la réplica insistió en que no tenia personalidad para ser demandado por Muñoz, y menos cuando en el poder no le facultó Doña Encarnacion para comparecer en juicio, sino especialmente para vender.

Resultando que sustanciado por sus trámites el pleito, el Juez de primera instancia en 9 de Julio de 1864 dictó sentencia por la que, sin hacer mención de la excepcion de falta de personalidad del demandado, declaró que este estaba obligado á cumplir el contrato de venta que trató y convino con Muñoz, y le condenó á que dentro del término de nueve dias otorgara á favor de este la correspondiente escritura recibiendo de él los 21.000 rs., y que no pudiendo tener este efecto por la venta vendida por María, devolviese doblada la cantidad de 1.000 reales que recibió en señal del contrato, y pagase todas las costas.

Resultando que admitida la apelacion que interpuso María, al mejorarla pidió se revocara la sentencia del Juez, y se le absolviera de la demanda, é insistió en primer término en que no tenia personalidad.

Resultando que Muñoz al contestar la mejora de apelacion, pidió se confirmase dicha sentencia, y expresó que demandaba al María en concepto de apoderado de Doña Encarnacion Saavedra.

Resultando que en el acto de la vista pública, el Abogado de María solicitó que se declarase la nulidad del procedimiento con las costas de ambas instancias al demandante ó á quien hubiere lugar, ó en su defecto se revocara la sentencia apelada, segun tenia solicitado en el escrito de expresion de agravios; y manifestó que motivaba esta novedad en su peticion á consecuencia de las aclaraciones hechas en su último escrito por el actor acerca del concepto único é incontestable en que se demandaba á María, ó sea como apoderado de Doña Encarnacion y su esposo.

Resultando que la referida Sala segunda de la Audiencia, en 6 de Junio del corriente año, pronunció sentencia, por la que se declaró no haber lugar á la nulidad del procedimiento solicitada por parte de D. José María en el acto de la vista, y se confirmó con las costas la sentencia apelada en cuanto por ella se condenaba á María á la devolucion de la cantidad doblada, que recibió en señal del contrato y al pago de todas las costas.

Resultando que contra este fallo interpuso María recurso de casacion, fundado en la causa segunda del artículo 1.º de la ley de Enjuiciamiento civil, ó sea falta de personalidad del litigante, si se considera que él era el demandado, y del Procurador si lo era Doña Encarnacion Saavedra y su esposo, ó él como apoderado suyo; y que por auto de 29 del mismo Junio, que fué apelado por María, se negó la admision de dicho recurso.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Felipe de Urbina. Considerando que segun el art. 1.º 19 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que puedan ser admitidos los recursos fundados en las causas expresadas en el 1.º 19 es indispensable que se haya reclamado la subsanacion de la falta en la instancia en que se haya cometido, y en la siguiente si ha sido en la primera.

Considerando que si bien D. José María Montesinos alegó en la primera y segunda instancia su falta de personalidad, no hizo, como era necesario, reclamacion expresa acerca de ella, hasta que en la Audiencia se verificó el acto de la vista.

Y considerando que por carecer de esta circunstancia el recurso de María Montesinos no puede ser admitido conforme á lo mandado por el art. 1.º 25 de dicha ley;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas el auto apelado de 29 de Junio último, y mandamos que se devuelvan los autos á la Audiencia de donde proceden en la forma que previene el art. 1.º 67 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez Nandin.—El Sr. Nágera Menosco votó y por enfermo no puede firmar: Sebastian Gonzalez Nandin.—Juan María Bico.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Anselmo de Urza.

Publicacion.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Felipe de Urbina, Ministro de la Sala segunda y de Indias del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico.

Madrid 21 de Noviembre de 1865.—Francisco Valdés.

En la villa y corte de Madrid, á 23 de Noviembre de 1865, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion, seguido en el Juzgado de primera instancia de la Coruña y en la Sala primera de la Real Audiencia de la misma ciudad por D. Juan Pautin con Doña Andrea Borrazas y Gregoria Quejigero, que ha fallecido durante el procedimiento, sobre reivindicacion de bienes.

Resultando que el Presbítero D. Antonio Rodriguez Zapata fundó en su testamento en 3 de Setiembre de 1695 un vinculo de eleccion con la carga de 20 misas rezadas por su alma, nombrando por primer sucesor á D. Francisco Antonio Figueroa, su sobrino; y que practicada en el año de 1774 á instancia de D. Bernardino Pautin la particion de los bienes de su tío D. José María Figueroa, nieto de un hermano del fundador, se adjudicó á Doña María Baltasara Figueroa, hermana del D. José, por su hijo D. Tomás, á cuenta de los 58.689 rs. 25 mrs. que le correspondian por herencia de D. Francisco Figueroa y de su mujer, el lugar de Lamiñoa, que poseia como colono Cayetano Rodriguez.

Resultando que en 5 de Diciembre de 1799 otorgó testamento Basilio Pautin, hermano del D. Bernardino, declarando que le correspondian algunos bienes de sus padres, que habia tenido una hija nacida en 1781 de Ma-

ria de Mato, hallándose soltera como él, á la que habia puesto por nombre María, siendo su voluntad que la recogiese y educase la hermana del otorgante Doña Andrea Pautin, á quien nombró curadora, instituyéndola por su universal heredera, y si esta la sobreviviere lo seria su hija absolutamente.

Resultando que en el año de 1829 el curador ad litem de D. Juan Pautin entabló demanda contra Doña Andrea Pautin, sobre sucesion al vinculo fundado por Alonso Pautin, y que por ejecutoria de la Audiencia de la Coruña de 7 de Febrero de 1832 se declaró á D. Juan Pautin, hijo natural de D. Ramon, que lo fué legitimo del citado D. Bernardino, absolviendo á la Doña Andrea, respecto á la declaracion de sucesor en la vinculacion de Alonso Pautin.

Resultando que en 14 de Junio de 1833 D. Antonio Borrazas, como marido de Doña María Pautin, hija natural de D. Basilio y de Maria do Mato, entabló demanda contra D. Juan Pautin y D. Domingo Sanchez, como esposo de Doña Ramona Seijas, sobre la herencia de Doña Andrea Pautin, que habia fallecido soltera en 30 de Abril de aquel año, y que por sentencia de revista de la Audiencia de la Coruña de 4 de Mayo de 1836 se declaró no haber lugar á la demanda de la herencia de Doña Andrea Pautin, y al reintegro de la posesion de los bienes y rentas correspondientes á los vinculos fundados por D. Alonso Pautin y D. Antonio Rodriguez Zapata, mandando que los bienes libres de la Doña Andrea Pautin se pusiesen en administracion para dar cuenta de su producto cuando se reclamasen por heredero legitimo, y que se diese la posesion de los vinculos con los frutos desde la muerte de Doña Andrea á Doña Ramona Seijas, nieta de la hermana de aquella Doña Manuela.

Resultando que en 5 de Mayo de 1851 D. Antonio Borrazas, por sí y á nombre de su hija Doña Isabel y de su hijastra Gregoria Quejigero, reclamó de Doña Ramona Seijas todos los bienes libres que correspondian á aquella por muerte de su madre Maria Pautin, con las rentas vendidas y que venciesen en el sucesivo, y que por ejecutoria de la Audiencia de la Coruña de 18 de Febrero de 1854

se declaró que lo pertenecian los que en las parroquias de Santo Tomé de Montegudo, lugar de Cortes y San Martín de Cores llevaban en arriendo Andrés Lopez y Antonio Rodriguez, mandando se les entregasen sin perjuicio de tercero de mejor derecho, con los frutos producidos desde que por la ejecutoria de 1836 se habian mandado poner en administracion.

Resultando que el curador ejemplar de Doña Ramona Seijas entabló nueva demanda en 20 de Julio del año 51 contra D. Antonio Borrazas, para que en virtud del derecho que se le habia reservado, se declarase que el lugar de Lamiñoa le correspondia, mandando se le adjudicase como de su exclusiva pertenencia; y que por sentencia de revista de la Audiencia de la Coruña de 28 de Diciembre de 1855 fué desestimada.

Resultando que en 22 de Junio de 1860 dedujo demanda D. Juan Pautin, alegando que su padre D. Ramon se hallaba en el mismo grado que Doña Maria Pautin, aunque en el caso de hijo legitimo, sobrinos los dos de Doña Andrea Pautin, que vivieron entrambos, tenia el D. Ramon un derecho indisputable á su herencia, por ser hijo legitimo y por su defuncion D. Juan Pautin, hijo natural y heredero del mismo; que habiendo fallecido en 1830 Doña Maria Pautin, sobreviviéndola D. Juan, apoderándose de la herencia D. Domingo Pascual Sanchez, marido de Doña Ramona Seijas, demandados estos bienes en 1851 por Borrazas, era claro que el demandante era el legitimo heredero de ellos, por esta circunstancia y por la de ser hijo del penúltimo poseedor de los mismos, sin que en ningún tiempo lo hubiese sido D. Basilio Pautin, padre natural de Maria Pautin, y que á la muerte de D. Ramon su herencia libre, que era la que habia disputado Borrazas, habia pasmó á su hijo y heredero D. Juan, sin que pudiese transmitirse á Doña Andrea Pautin que se habia intrusado en ella á pretexto de que los bienes correspondian á las vinculaciones citadas; y usando de la reserva de derecho mencionado suplico que se declarase que el lugar casarado, que por título de arriendo cultivaba Andrés Lopez, y el otro lugar tambien casarado que por el mismo título cultivaba

Antonio Rodriguez, como de la herencia libre de D. Ramon Pautin, padre del demandante, correspondian á este, condenándose en su consecuencia á Antonio Borrazas y á su hija é hijastra á restituírseles, con los frutos producidos ó debidos producir desde que se habian puesto en administracion.

Resultando que los demandados impugnaron la demanda, alegando en primer lugar que el actor no documentaba su filiacion, y que aun cuando era cierto que Borrazas en representacion de su hija é hijastra habia demandado los bienes que el demandante reclamaba, no se habia declarado que lo pertenecian todos, sino los dos lugares de Lamiñoa y Cortes; que los fillos referidos se habian dictado con audiencia de D. Juan Pautin, y que por ellos habia quedado definitivamente excluido de invocar derecho alguno ni á las vinculaciones, excluyendo el primero, ni á la herencia fincable de Doña Andrea, segun expresaba el segundo; no teniendo para que llamarlo al pleito, que habia seguido despues con el curador de Doña Ramona Seijas, porque aquellas consecuencias se hallaban ejecutoriadas con asistencia suya.

Resultando que desestimada la demanda por la sentencia del Juez de primera instancia que fué confirmada por la Audiencia de la Coruña en 4 de Febrero de 1861, interpuso D. Juan Pautin recurso de casacion, citando como infringida la ley 5.ª, que despues rectifico diciendo ser la 6.ª, tit. 20, libro 10 de la Novisima Recopilacion, en atencion á que le privaba de lo que le correspondia por herencia de su padre, que no solo le habia reconocido por su unico heredero, sino que además le habia instituido por su unico heredero, y la ley 12, tit. 13 de la Partida 6.ª, que dispone que los hijos naturales no tienen derecho de heredar á sus hermanos legitimos ni demas parientes de su padre.

Visto, siendo Ponente el Ministro D. José María Pardo Montenegro.

Considerando que es principio incontestable de derecho que en demandas por accion reivindicativa el actor debe probar el dominio de la cosa demandada conforme

á lo que prescriben las leyes 2.ª y 3.ª, tit. 19, Partida 3.ª, y la jurisprudencia de los Tribunales.

Considerando que el recurrente al pedir la restitucion de los bienes que reclama, como de la herencia libre de su padre natural, ejerció la accion reivindicativa: Considerando que esta es la única cuestion que ha debido ventilarse, y de ninguna manera la de la herencia de Doña Andrea Pautin, que no fué objeto de la demanda.

Considerando que la Sala sentenciadora en uso de las atribuciones que le concede el art. 317 de la ley de Enjuiciamiento civil, ha apreciado como insuficiente la prueba testifical practicada por el demandante, sin que contra esta apreciacion se haya invocado ley alguna infringida.

Considerando por lo expuesto que las leyes citadas por el recurrente no son aplicables al caso presente ni han podido por lo mismo ser infringidas por la sentencia;

Fallamos que debemos declarar y dar lugar á que se libere lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Juan Pautin, á quien condenamos á la pérdida de la cantidad por que prestó caucion, que pagará si viniere á mejor fortuna, y en las costas; devolviéndose los autos á la Real Audiencia de la Coruña con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martín Carramolino.—Manuel Ortiz de Zárate.—Joaquin de Palma y Vives.—Tomás Huet.—Eusebio Morales Puidoban.—José María Herreros de Tejada.—José María Pardo Montenegro.

Publicacion.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. José María Pardo Montenegro, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera, Sección segunda, el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 23 de Noviembre de 1865.—Gregorio Camilo García.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Estado de las operaciones practicadas en la cuarta semana de Octubre de 1865.

METÁLICO.

Table with 5 columns: Depositos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales. SALDO por depósitos en metálico en fin de la semana anterior. INGRESADO EN LA PRESENTE. TOTAL. DEVUELTO EN LA ACTUAL. SALDO por depósitos en metálico en fin de la semana.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table with 5 columns: SALDO á favor de la Caja en fin de la semana anterior. ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de depósitos. TOTAL. RECIBIDO del Tesoro. SALDO á favor de la Caja en fin de la semana.

RESÚMEN DE LA CUENTA DE METÁLICO.

Table with 2 columns: SALDO en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales. SALDO á favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses. DIFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja por el fondo de reserva.

EFFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Table with 5 columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR. INGRESOS EN LA PRESENTE. TOTAL. DEVUELTO EN LA MISMA. EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Table with 2 columns: Description of financial items and their corresponding amounts in pesetas.

Table with 4 columns: METALICO, EFECTOS de la Deuda publica y del Tesoro, BILLETES nominativos en la Central, and EFECTOS EN CARTERA.

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía á 215.750, de las cuales pertenecían á metálico 204.487 y á papel 11.263, y en la presente á 215.613, en esta forma: 204.398 en metálico, y 11.215 en papel.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Ha llamado la atención de esta comisión en varias de las solicitudes dirigidas á esta misma, pidiendo socorro por las desgracias sufridas con motivo de la epidemia, se unien acompañar los documentos justificativos de las causas que se alegan, y en otras citar el domicilio y circunstancias de los reclamantes, dificultando así la comprobación indispensable para conocer la verdadera situación de los expuestos ó sus representantes, y á fin de evitar en lo sucesivo estos inconvenientes, con fecha de hoy se ha acordado reproducir de nuevo el siguiente anuncio en los periódicos oficiales para debido conocimiento del público, excitando al mismo tiempo el celo de las personas que tengan á su cargo huérfanos y menores desvalidos por causa de la referida epidemia, para que dentro del plazo fijado y con la documentación correspondiente acudan á esta comisión, á fin de obtener el socorro á que sean acreedores.

Madrid 27 de Noviembre de 1865.—El Presidente, Duque de Sesto.

Edicto que se cita anteriormente.

Esta comisión ha acordado en sesión de 13 del corriente señalar pensiones á los huérfanos hasta que tomen oficio los varones ó se establezcan las hembras, en cuyo tiempo les concede una dote. Asimismo asigna pensiones á las viudas, ancianos que hayan perdido los hijos ó parientes que los mantengan, y á los que resulten imposibilitados para trabajar, siempre que todas estas desgracias reconozcan por causa de la epidemia y hayan recibido sobre personas cuyo estado de pobreza no les permita contrarrestar por sí solas su infortunio. También ha acordado hacer extensivos estos beneficios á toda la provincia. Con el objeto de proceder con el mayor acierto en el señalamiento de estas pensiones, se ha servido disponer: 1.º Que los interesados ó las personas á cuyo cuidado se hallen los huérfanos, pueden presentar á la Comisión una instancia en papel de pobres, justificando por medio de papeletas parroquiales ó de los hospitales el fallecimiento de los padres ó esposos, conforme se trate de huérfanos ó viudas, é información de pobreza que practicarán en esta corte los Curas Párrocos y Tenientes de Alcaldes, y en los pueblos los Párrocos y Alcaldes. Las viudas deben acompañar además la partida de casamiento.

Madrid 24 de Noviembre de 1865.—El Secretario, Gregorio Zapatero.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de la Fregeneda, en esta provincia, dotada con 300 escudos anuales. Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas en las Reales disposiciones de 19 de Octubre de 1853 y 18 de Febrero de 1856, dirigián sus solicitudes al mismo Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

Salamanca 14 de Noviembre de 1865.—El Gobernador, Ramon María Moreno. 2845—2

Ayuntamiento constitucional de Grañón.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Grañón, provincia de Logroño, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs., con cargo al presupuesto municipal por la asistencia á las familias pobres, y el producto que tengan las iguales en dinero ó en grano de 250 familias acomodadas.

Los aspirantes dirigián sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 días contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Grañón 17 de Noviembre de 1865.—El Alcalde, Domingo Soto. 2876

Ayuntamiento constitucional de Cabra de Santo Cristo.

D. Francisco Rodríguez Cabrera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa. Por el presente y en virtud de acuerdo de la mencionada Corporación, se anuncia la vacante de la plaza de Médico-cirujano titular de este pueblo, dotada con 4.000 reales, con arreglo al último reglamento del ramo, pagados de los fondos municipales, y 8.000 rs. por concepto de iguales entre el vecindario, que consta de más de 800 vecinos, recaudados y satisfechos por la Corporación por trimestres vencidos, pudiendo los aspirantes á dicha plaza presentar sus solicitudes en la Secretaría de la misma en el término de 30 días, que principiarán á contarse desde el día en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Cabra de Santo Cristo 21 de Noviembre de 1865.—El Alcalde constitucional, Francisco Rodríguez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Isaac Jerez, Secretario.—2875

Ayuntamiento constitucional de Medina de las Torres.

D. Vicente Perez, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que por los señores que componen este Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en virtud de lo acordado en el reglamento sobre organización de los partidos municipales de la Península de 9 de Noviembre de 1861, mandado cumplir y ejecutar por Real decreto de dicho día, se acordó en los 5 de Mayo último la creación de una plaza de Médico-cirujano titular, dotada con 4.000 reales anuales, con la obligación de asistir gratis á 200 familias pobres, y 20 rs. más por cada una de las que exceda de este número, que se calculan en 150, sin perjuicio de la clasificación que habrá de practicarse; y en virtud del presente anuncio se invitan Profesores para que presenten sus solicitudes en esta Secretaría en el término de 30 días, contados desde el día en que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, siendo preferidos entre los aspirantes aquéllos que reúnan mayores circunstancias de idoneidad acreditada por la práctica, servicios prestados y moralidad, requisitos completamente justificados; así como que se admitirán solicitudes de Médicos puros y Cirujanos puros; siendo la duración del contrato por cuatro años. Medina de las Torres 2 de Octubre de 1865.—El Alcalde Presidente, Vicente Perez.—Por su mandato, Vicente Hava y Blanco, Secretario. 2877

Alcaldía constitucional de Montealegre.

D. Leocadio Montes, Alcalde constitucional de esta villa de Montealegre. Hago saber que debiendo proveerse las plazas de Médico, Cirujano y Farmacéutico titulares de esta villa con arreglo al reglamento de 9 de Noviembre de 1864, dotadas de la de Médico, con 2.666 rs.; la de Cirujano con 1.344, y la de Farmacéutico con 2.000 rs. anuales, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal, se llaman aspirantes por término de 30 días, que principiarán á correr tan luego como este anuncio se halle inserto en la Gaceta y en el Boletín oficial, para tanto, se solicitan en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que acrediten sus méritos y servicios. Montealegre 13 de Noviembre de 1865.—Leocadio Montes.—Julian Navarro, Secretario. 2879

Tribunal de oposiciones

á la Cátedra supernumeraria con adscripción á las asignaturas de Metafísica, Historia de la Filosofía, Historia universal, Historia de España y Geografía propia de la Facultad de Filosofía y Letras, vacante en la Universidad Central. Los opositores D. Nicolás Salmerón y Alonso y D. Emilio Arjona y Lainer se servirán presentarse el día 12 de Diciembre próximo, á las cuatro de su tarde, en el salón de grados del Instituto del Noviciado. Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente se anuncia para su conocimiento y el del público. Madrid 27 de Noviembre de 1865.—El Vocal Secretario, Doctor Francisco de Paula Canalejas.

Junta de la Deuda pública.

En el sorteo celebrado en el día de hoy para la amortización de 800 acciones de carreteras de la emisión de 30 meses de reales hecha en 1.º de Junio de 1851, ha tocado la suerte á los números que se expresan á continuación correspondientes á las decenas que se designan, cuyas acciones se consideran amortizadas desde 1.º de Diciembre próximo.

Table with 4 columns: Número de las bolas que representan los lotes, Idem de las acciones que comprende cada lote, Número de las bolas que representan los lotes, Idem de las acciones que comprende cada lote.

Madrid 24 de Noviembre de 1865.—El Secretario, Gregorio Zapatero.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de la Fregeneda, en esta provincia, dotada con 300 escudos anuales. Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas en las Reales disposiciones de 19 de Octubre de 1853 y 18 de Febrero de 1856, dirigián sus solicitudes al mismo Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

Salamanca 14 de Noviembre de 1865.—El Gobernador, Ramon María Moreno. 2845—2

Ayuntamiento constitucional de Grañón.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Grañón, provincia de Logroño, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs., con cargo al presupuesto municipal por la asistencia á las familias pobres, y el producto que tengan las iguales en dinero ó en grano de 250 familias acomodadas.

Los aspirantes dirigián sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 días contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Grañón 17 de Noviembre de 1865.—El Alcalde, Domingo Soto. 2876

Ayuntamiento constitucional de Cabra de Santo Cristo.

D. Francisco Rodríguez Cabrera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa. Por el presente y en virtud de acuerdo de la mencionada Corporación, se anuncia la vacante de la plaza de Médico-cirujano titular de este pueblo, dotada con 4.000 reales, con arreglo al último reglamento del ramo, pagados de los fondos municipales, y 8.000 rs. por concepto de iguales entre el vecindario, que consta de más de 800 vecinos, recaudados y satisfechos por la Corporación por trimestres vencidos, pudiendo los aspirantes á dicha plaza presentar sus solicitudes en la Secretaría de la misma en el término de 30 días, que principiarán á contarse desde el día en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Cabra de Santo Cristo 21 de Noviembre de 1865.—El Alcalde constitucional, Francisco Rodríguez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Isaac Jerez, Secretario.—2875

Ayuntamiento constitucional de Medina de las Torres.

D. Vicente Perez, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que por los señores que componen este Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en virtud de lo acordado en el reglamento sobre organización de los partidos municipales de la Península de 9 de Noviembre de 1861, mandado cumplir y ejecutar por Real decreto de dicho día, se acordó en los 5 de Mayo último la creación de una plaza de Médico-cirujano titular, dotada con 4.000 reales anuales, con la obligación de asistir gratis á 200 familias pobres, y 20 rs. más por cada una de las que exceda de este número, que se calculan en 150, sin perjuicio de la clasificación que habrá de practicarse; y en virtud del presente anuncio se invitan Profesores para que presenten sus solicitudes en esta Secretaría en el término de 30 días, contados desde el día en que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, siendo preferidos entre los aspirantes aquéllos que reúnan mayores circunstancias de idoneidad acreditada por la práctica, servicios prestados y moralidad, requisitos completamente justificados; así como que se admitirán solicitudes de Médicos puros y Cirujanos puros; siendo la duración del contrato por cuatro años. Medina de las Torres 2 de Octubre de 1865.—El Alcalde Presidente, Vicente Perez.—Por su mandato, Vicente Hava y Blanco, Secretario. 2877

Alcaldía constitucional de Montealegre.

D. Leocadio Montes, Alcalde constitucional de esta villa de Montealegre. Hago saber que debiendo proveerse las plazas de Médico, Cirujano y Farmacéutico titulares de esta villa con arreglo al reglamento de 9 de Noviembre de 1864, dotadas de la de Médico, con 2.666 rs.; la de Cirujano con 1.344, y la de Farmacéutico con 2.000 rs. anuales, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal, se llaman aspirantes por término de 30 días, que principiarán á correr tan luego como este anuncio se halle inserto en la Gaceta y en el Boletín oficial, para tanto, se solicitan en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que acrediten sus méritos y servicios. Montealegre 13 de Noviembre de 1865.—Leocadio Montes.—Julian Navarro, Secretario. 2879

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Huesca.

El día 22 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante los Sres. Gobernador de la provincia, Contador de Hacienda pública, Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros, Fiscal y Escribano de Hacienda, la tercera subasta de la casa-cuartel que debe construirse en el punto de Anglès de esta provincia para albergue de individuos del cuerpo de Carabineros, bajo las mismas formalidades y condiciones que aparecen en el pliego y modelo de proposición insertos en la Gaceta del 21 de Setiembre último. Huesca 23 de Noviembre de 1865.—Juan de Oña. 2820

Junta provincial de Beneficencia de Alicante.

D. Joaquín de Orduña, Gobernador Presidente de la Junta de Beneficencia de esta provincia. Hago saber que se halla vacante la plaza de Farmacéutico agregado del hospital provincial de San Juan de Dios, la cual está dotada con 470 escudos anuales; y en cumplimiento á lo dispuesto en la regla quinta del art. 14 del reglamento para la provisión y orden de ascensos de las plazas facultativas de los establecimientos de Beneficencia, se señala el término de 15 días para que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Secretaría de la Junta del ramo en la provincia, acompañadas del correspondiente título ó copia testimonial del mismo, según lo dispuesto en la condición tercera del art. 3.º del citado reglamento. El plazo señalado se empezará á contar desde el día de la fecha. Alicante 23 de Noviembre de 1865.—Joaquín de Orduña. 2878

Caja Mercantil de Valencia.

Situación de la misma en 31 de Octubre de 1865.

Table with 2 columns: Description of financial items and their corresponding amounts in reales céntimos.

Madrid 24 de Noviembre de 1865.—El Secretario, Gregorio Zapatero.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de la Fregeneda, en esta provincia, dotada con 300 escudos anuales. Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas en las Reales disposiciones de 19 de Octubre de 1853 y 18 de Febrero de 1856, dirigián sus solicitudes al mismo Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

Salamanca 14 de Noviembre de 1865.—El Gobernador, Ramon María Moreno. 2845—2

Ayuntamiento constitucional de Grañón.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Grañón, provincia de Logroño, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs., con cargo al presupuesto municipal por la asistencia á las familias pobres, y el producto que tengan las iguales en dinero ó en grano de 250 familias acomodadas.

Los aspirantes dirigián sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 días contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Grañón 17 de Noviembre de 1865.—El Alcalde, Domingo Soto. 2876

Ayuntamiento constitucional de Cabra de Santo Cristo.

D. Francisco Rodríguez Cabrera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa. Por el presente y en virtud de acuerdo de la mencionada Corporación, se anuncia la vacante de la plaza de Médico-cirujano titular de este pueblo, dotada con 4.000 reales, con arreglo al último reglamento del ramo, pagados de los fondos municipales, y 8.000 rs. por concepto de iguales entre el vecindario, que consta de más de 800 vecinos, recaudados y satisfechos por la Corporación por trimestres vencidos, pudiendo los aspirantes á dicha plaza presentar sus solicitudes en la Secretaría de la misma en el término de 30 días, que principiarán á contarse desde el día en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Cabra de Santo Cristo 21 de Noviembre de 1865.—El Alcalde constitucional, Francisco Rodríguez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Isaac Jerez, Secretario.—2875

Ayuntamiento constitucional de Medina de las Torres.

D. Vicente Perez, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que por los señores que componen este Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en virtud de lo acordado en el reglamento sobre organización de los partidos municipales de la Península de 9 de Noviembre de 1861, mandado cumplir y ejecutar por Real decreto de dicho día, se acordó en los 5 de Mayo último la creación de una plaza de Médico-cirujano titular, dotada con 4.000 reales anuales, con la obligación de asistir gratis á 200 familias pobres, y 20 rs. más por cada una de las que exceda de este número, que se calculan en 150, sin perjuicio de la clasificación que habrá de practicarse; y en virtud del presente anuncio se invitan Profesores para que presenten sus solicitudes en esta Secretaría en el término de 30 días, contados desde el día en que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, siendo preferidos entre los aspirantes aquéllos que reúnan mayores circunstancias de idoneidad acreditada por la práctica, servicios prestados y moralidad, requisitos completamente justificados; así como que se admitirán solicitudes de Médicos puros y Cirujanos puros; siendo la duración del contrato por cuatro años. Medina de las Torres 2 de Octubre de 1865.—El Alcalde Presidente, Vicente Perez.—Por su mandato, Vicente Hava y Blanco, Secretario. 2877

Alcaldía constitucional de Montealegre.

D. Leocadio Montes, Alcalde constitucional de esta villa de Montealegre. Hago saber que debiendo proveerse las plazas de Médico, Cirujano y Farmacéutico titulares de esta villa con arreglo al reglamento de 9 de Noviembre de 1864, dotadas de la de Médico, con 2.666 rs.; la de Cirujano con 1.344, y la de Farmacéutico con 2.000 rs. anuales, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal, se llaman aspirantes por término de 30 días, que principiarán á correr tan luego como este anuncio se halle inserto en la Gaceta y en el Boletín oficial, para tanto, se solicitan en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que acrediten sus méritos y servicios. Montealegre 13 de Noviembre de 1865.—Leocadio Montes.—Julian Navarro, Secretario. 2879

RESUMEN DE LAS OPERACIONES DEL CREDITO COMERCIAL DE SEVILLA.

Mes de Octubre de 1865.

Table with 2 columns: Entradas, Salidas.

Sevilla 31 de Octubre de 1865.—El Tenedor de libros, Antonio Pozzi.—El Director, M. Le Roy.

Compañía general de crédito El Comercio.

Estado de su situación en 31 de Octubre de 1865.

Table with 2 columns: Description of financial items and their corresponding amounts in pesetas fuertes.

Sociedad de Crédito Valenciano.

Situación de la misma en 31 de Octubre de 1865.

Table with 2 columns: Description of financial items and their corresponding amounts in reales céntimos.

Valencia 2 de Noviembre de 1865.—El Administrador, Federico Cuñat.—V. B.—El Director de turno, Gaspar Dotres.

Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento.

Balanza de la misma en 31 de Octubre de 1865.

Table with 2 columns: Description of financial items and their corresponding amounts in reales céntimos.

Valencia 2 de Noviembre de 1865.—El Administrador, Federico Cuñat.—V. B.—El Director de turno, Gaspar Dotres.

Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento.

Balanza de la misma en 31 de Octubre de 1865.

Table with 2 columns: Description of financial items and their corresponding amounts in reales céntimos.

Valencia 31 de Octubre de 1865.—El Interventor, Vicente J. Fillol.—El Subdirector, Juan Reig Garcia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

RECTIFICACION.

En la sección de providencias judiciales de este periódico correspondiente al día 24 del actual, se insertó con el núm. 2755 un anuncio sobre venta de dos casas sitas en esta corte, la una en la Costanilla de Santiago, núm. 12 moderno, cometiéndose la equivocación de decir que ocupa 1.102 pies y 30 décimas, siendo así que solo comprende 329 pies 23 centésimas; lo que se rectifica para los efectos oportunos. 2875

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, referendada por el Escribano D. Sifonario Vicente y Revilla, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días á Cayetano Granda de Pedro, para que comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á fin de hacerle saber una providencia de la Excmo. Sala cuarta de esta Audiencia; aprehendido que no se verificó en la declarada rebeldía y contumaz, y le parará el perjuicio que haya lugar. 2877

En virtud de providencia del Sr. D. Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Un pedazo de tierra término del pueblo de Lujar, en la provincia de Granada, pago de los Higueros, su cabida media obrada, tasado en 320 rs. Un celmen de tierra en el sitio y pago de la Fuente de la Higuera, de riego, en 520. Otro celmen de tierra, de riego, en el sitio de la Alberquilla, en 950. Una obrada de tierra de paso y una cuartilla de olivar en el sitio Las Longueras, en 2.660. Un pedazo de tierra, de secano, cuatro celmenes, en el sitio Noibreda Fuente de la Rata, en 300. Seis celmenes de tierra, de secano, en el término de los Carboneros, con olivos, almendros y un cuarto de obrada de viña, en 1.200. Dos celmenes de tierra en la Olla de Molina y pago de las Rosas, con plantas de almendros y olivos, en 740. Cuartillo y medio de tierra, de riego, en el sitio de Menchon, en 330. Un cuartillo de tierra con plantas de almendros, en el sitio Caeva Oscura, en 220. Tres cuartillos de tierra, de riego, 300. Una obrada de viña pasa con plantas de almendros, de haber cuatro celmenes de tierra secano y cuartillo y medio de riego, en 3.500. Una casa en dicho pueblo de Lujar, en la calle Arriba, señalada con el núm. 15, que se compone de cuatro habitaciones, baja, en 3.872 rs., cuyo remate se ha señalado el día 11 de Diciembre próximo y hora de las doce y media de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado y Escribano de D. Joaquin Carretero, sita aquella en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, y asimismo en el del Juzgado de Motril, á cuyo partido corresponde el pueblo de Lujar. Madrid 22 de Noviembre de 1865.—El Escribano, J. Carretero. 2881

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, referendada del infrascrito Escribano, se vende en pública subasta un solar sito en término de la misma, afueras de la puerta de Atocha, junto á los Baños y ferrocarril del Mediodía, que comprende de sita 138.314 pies cuadrados, tasado en la suma de 95.005 escudos 800 milésimas ó sean 950.058 rs.; á rebajar cargas, cuyo remate tendrá lugar el 18 de Diciembre próximo, á las 12 de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en la calle de la Magdalena, núm. 13, cuarto principal. Madrid 13 de Noviembre de 1865.—Juan José Morello. 2883

Insurgiendo providencia proveída por el Sr. D. Miguel Lopez Viesites, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en mérito del expediente promovido por los hermanos Don Francisco y Don Navarro Gay y Heras, vecinos de esta de la presente, y aquel de la ciudad de Barcelona, para que se les declare herederos abintestato de su padre D. Joaquin Gay, fallecido en 22 de Abril último, al objeto de poder inscribir en el Registro de la Propiedad una casa sita en esta villa, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes y ejercicio de derechos pertenecientes al finado y se presenten á dicho finado en forma en este Juzgado en término de 20 días, apercibido los de los perjuicios que haya lugar; previniendo á los que toquen noticia del testamento que el finado pudiese haber otorgado den conocimiento á este Juzgado en el expresado término. Dado en el Juzgado de primera instancia de Figueras á 21 de Noviembre de 1865.—Miguel Lopez Viesites.—Miguel Sanz y Lenuis. 2882

D. Antonio Varela Ruiz, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Montilla.

Hago saber que á instancia de Agustín Barquero, como marido que fue de María Julia Gomez y Mellado, se sienten en este Juzgado autos de testamento de los bienes quedados por fallecimiento de esta y de José de Haya, su primer marido, en los cuales he mandado citar en forma á los interesados que se crean con derecho á la herencia y llamar por edictos á los que se hallen ausentes para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado á exponer el derecho que les asista á dichos bienes. Dado en la ciudad de Montilla á 11 de Noviembre de 1865.—Antonio Varela Ruiz.—Por mandado de S. S., Mariano Reguera de la Torre. 2880

En virtud de providencia proveída por el Sr. D. Miguel Lopez Viesites, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en mérito del expediente promovido por los hermanos Don Francisco y Don Navarro Gay y Heras, vecinos de esta de la presente, y aquel de la ciudad de Barcelona, para que se les declare herederos abintestato de su padre D. Joaquin Gay, fallecido en 22 de Abril último, al objeto de poder inscribir en el Registro de la Propiedad una casa sita en esta villa, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes y ejercicio de derechos pertenecientes al finado y se presenten á dicho finado en forma en este Juzgado en término de 20 días, apercibido los de los perjuicios que haya lugar; previniendo á los que toquen noticia del testamento que el finado pudiese haber otorgado den conocimiento á este Juzgado en el expresado término. Dado en el Juzgado de primera instancia de Figueras á 21 de Noviembre de 1865.—Miguel Lopez Viesites.—Miguel Sanz y Lenuis. 2882

D. Antonio Varela Ruiz, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Montilla. Hago saber que á instancia de Agustín Barquero, como marido que fue de María Julia Gomez y Mellado, se sienten en este Juzgado autos de testamento de los bienes quedados por fallecimiento de esta y de José de Haya, su primer marido, en los cuales he mandado citar en forma á los interesados que se crean con derecho á la herencia y llamar por edictos á los que se hallen ausentes para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado á exponer el derecho que les asista á dichos bienes. Dado en la ciudad de Montilla á 11 de Noviembre de 1865.—Antonio Varela Ruiz.—Por mandado de S. S., Mariano Reguera de la Torre. 2880

Berlín 25.—El Tribunal del crimen ha sentenciado á un año de prisión á Mr. Schweiger, redactor del periódico democrático socialista, por ofensa á la persona del Rey. Viena 24.—Diputados de Lemberg y Cracovia han llegado á dar gracias al Emperador por la amnistía decretada en favor de la Galitzia. Florencia 26.—Los Reyes de Portugal partirán el 28 para Dresde, donde permanecerán poco tiempo. Constantinopla 21.—Se han dado órdenes para que se sujeten á cuarentena todos los buques procedentes de puertos sospechosos. La Prensa de Viena anuncia que en los círculos diplomáticos se asegura terminantemente que Francia, Inglaterra y Rusia han entablado negociaciones encaminadas á gestionar colectivamente cerca de las Potencias co-propietarias del Schleswig-Holstein para restituir la parte Norte del Schleswig á Dinamarca. Un despacho expedido de Londres el 24 anuncia que la apertura del Parlamento inglés se verificará el 25 de Enero, y hasta el 1.º de Febrero no será pronunciado el discurso de la Corona. Segun noticias de New-York fecha 13, la legislación de la Carolina del Sur ha aprobado una enmienda á la Constitución abolendo la esclavitud, cuya enmienda formará parte integrante de aquella ley fundamental. El General Logan ha sido nombrado Representante de los Estados-Unidos cerca de la Republica mejicana. Noticias de Mazatlan (Méjico), fecha 5 de Octubre, aseguran que en Cinaloa se disfruta tranquilidad completa, y lo mismo ocurre en la Sonora. Desde que se sabía que Juárez ha abandonado el territorio mejicano, muchos Oficiales que han pertenecido á las partidas de García, Morales y Posqueira se han marchado á los Angeles y á San Francisco, de modo que los disidentes abandonan la lucha en varios puntos. La fragata de vapor Victoria ha tomado á su bordo 500 hombres del 62 de línea para conducirlos á Altata, desde cuyo punto irá á ocupar el Caliacan. El transporte de vapor Marie arribó el 4 de Octubre procedente de Francia. La corbeta de vapor D'Assus y el transporte Rhin estaban en Guaymas, en donde se hallaba igualmente la corbeta de vapor Camoleon de la marina inglesa. El Ayudante general R. C. Drum, Jefe de Estado Mayor del General americano Mac-Dowell, que manda el departamento marítimo del Pacifico, ha comunicado á las autoridades francesas la orden del día en que dicho General consigna las medidas indispensables para impedir que los refuerzos y municiones con destino á los disidentes se introduzcan en territorio mejicano. El general Aymari le ha manifestado su agradecimiento por esta deferencia que prueba la favorable actitud de las autoridades americanas. En Mazatlan ha sido acogida con satisfacción la noticia referente al nombramiento de un Cónsul francés para dicho punto. M. Forrest, que es el designado para desempeñar aquel consulado, ha obtenido el cesequial del Emperador Maximiliano.

Madrid.—Con el plausible motivo de ser hoy el cumpleaños de S. A. R. el Sr. Príncipe de Asturias, los cuerpos de la guarnición vestirán de gala y la artillería hará las salvas de ordenanza. En el Museo Nacional se están restaurando ocho tablas antiguas que representan pasajes de la vida de Santo Domingo, que son muy notables como estudios exactísimos de indumentaria. Continúa con toda actividad sus trabajos la comisión de la Academia de San Fernando encargada de formar los cuadros de propuesta para Académicos correspondientes en todas las capitales de provincia. Desde el 1.º del próximo Diciembre, los empleados del Ministerio de Fomento en los ferro-carriles usarán los uniformes cuyo modelo ha sido aprobado recientemente, y que consistirá en pantalón, levita, chaleco y gorra de paño azul turquí oscuro, con ciertos insignias, según la categoría, y baston de caña con borlas. Los naturales de los valles de Campó y Pernía, en el partido judicial de Reinos, provincia de Santander, dedicados en esta corte al comercio de ultramarinos, celebrarán mañana, á las diez y media, en la iglesia de San Isidro el Real, una solemne Misa con manifestos y sermón, que predicará el distinguido orador D. Basilio Sanchez Grande, cantándose después un Te Deum en acción de gracias al Todopoderoso por haber librado á to-

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESPATCHES TELEGRAPHICS.

Berlín 25.—El Tribunal del crimen ha sentenciado á un año de prisión á Mr. Schweiger, redactor del periódico democrático socialista, por ofensa á la persona del Rey. Viena 24.—Diputados de Lemberg y Cracovia han llegado á dar gracias al Emperador por la amnistía decretada en favor de la Galitzia. Florencia 26.—Los Reyes de Portugal partirán el 28 para Dresde, donde permanecerán poco tiempo. Constantinopla 21.—Se han dado órdenes para que se sujeten á cuarentena todos los buques procedentes de puertos sospechosos. La Prensa de Viena anuncia que en los círculos diplomáticos se asegura terminantemente que Francia, Inglaterra y Rusia han entablado negociaciones encaminadas á gestionar colectivamente cerca de las Potencias co-propietarias del Schleswig-Holstein para restituir la parte Norte del Schleswig á Dinamarca. Un despacho expedido de Londres el 24 anuncia que la apertura del Parlamento inglés se verificará el 25 de Enero, y hasta el 1.º de Febrero no será pronunciado el discurso de la Corona. Segun noticias de New-York fecha 13, la legislación de la Carolina del Sur ha aprobado una enmienda á la Constitución abolendo la esclavitud, cuya enmienda formará parte integrante de aquella ley fundamental. El General Logan ha sido nombrado Representante de los Estados-Unidos cerca de la Republica mejicana. Noticias de Mazatlan (Méjico), fecha 5 de Octubre, aseguran que en Cinaloa se disfruta tranquilidad completa, y lo mismo ocurre en la Sonora. Desde que se sabía que Juárez ha abandonado el territorio mejicano, muchos Oficiales que han pertenecido á las partidas de García, Morales y Posqueira se han marchado á los Angeles y á San Francisco, de modo que los disidentes abandonan la lucha en varios puntos. La fragata de vapor Victoria ha tomado á su bordo 500 hombres del 62 de línea para conducirlos á Altata, desde cuyo punto irá á ocupar el Caliacan. El transporte de vapor Marie arribó el 4 de Octubre procedente de Francia. La corbeta de vapor D'Assus y el transporte Rhin estaban en Guaymas, en donde se hallaba igualmente la corbeta de vapor Camoleon de la marina inglesa. El Ay

MARTES

dos sus individuos de la terrible epidemia que tantas víctimas ha arrancado á todas las clases de la sociedad.

SEVILLA 26 de Noviembre.—En las 12 primeras horas de ayer hasta las seis de la mañana solo ha habido una defunción del cólera.

Nos dicen que la tabilla donde se fijan los partes del estado sanitario en el Ayuntamiento van á ser suprimidos por no existir ya motivos para comunicar al público noticia alguna.

En la ciudad de Carmona no ha vuelto á ocurrir ningún caso de cólera, pues el único que hubo dicho fué en un sujeto procedente de Alcalá de Guadaíra.

Tampoco en el Arahil ha vuelto á haber caso alguno.

VARIEDADES.

ESTUDIO SOBRE LAS MINAS DE ORO

DE LA ISLA DE CUBA (1).

APÉNDICE NUM. 1.º

Sobre las minas de oro de Holguín.

Aunque he visitado por mí mismo las minas de oro de Holguín á principios de 1860, prefiero darlas á conocer por lo que de ellas han dicho otras personas competentes: no solo por esta circunstancia, sino porque en aquella época no había reconocido aun la estructura geológica de la Isla, no la he estudiado, como lo he hecho después, en la Sierra de Santa Catalina, que tanta analogía tiene con ella, no habían llegado á mis manos los trabajos del ingeniero D. Diego Lopez de Quintana ni los de Mr. R. C. Taylor acerca de la parte Nordeste de Cuba; y sobre todo no me había ocurrido aun la teoría electrolítica, con que poco después empecé á explicar una multitud de hechos geológicos incomprensibles hasta entonces para mí, teoría que después he llamado de estudio y de ver confirmada por mis propias observaciones y por los datos consignados en varios trabajos, entre ellos y muy principalmente, en la obra de Whitney, citada, que no conocí sino por referencias hasta que ya tenía muy avanzada la redacción de esta memoria; teoría, en fin, que me ha conducido á refutar la opinión generalmente admitida sobre los criaderos de oro y á convenecerme de la importancia que tienen los de Guaraucubaya.

El ingeniero D. Policarpo Lina en sus Observaciones geológicas de una gran parte de la Isla de Cuba, después de describir el error cometido de Montevideo en las inmediaciones de Holguín, constituido por una caliza blanca rosácea, compacta, sonora y sin estratificación aparente, es decir, idéntica á la que forma la Sierra de Anáe y se observa en la parte superior de las Cuevas de Bellamar, reponiendo sobre la arenisca caliza (coque) tan abundante en Chiprester (S. de Cuba) y en Otrava (Sov. semejante á la O. labriata de Lamark. Después de describir, repito, el cerro calizo de Montevideo, dice:

«Un arroyo pasa al pie de este cerro por el lado N. y separa su caliza de la serpentina oscura y dialógica que constituye su estratificación alguna el suelo ligeramente ondulado por aquella parte: cualquier ejemplo que de ella se tome se confunde enteramente con los de Regla, cerca de la Habana.»

«Siendo al N. sobre este terreno se encuentra á unos 4.000 metros, contados desde el pie de Montevideo, la mina de oro Caridad: su caja es una roca verdosa en bancos del aspecto de algunas variedades del greenstone ó piedra verde (p. diorítica) de aspecto homogéneo, pero su dureza no es grande, aunque sí su tenacidad.»

«Ranificaciones de hornos (3), en cuyo colizo y cerazo se han apoderado de uno de estos bancos apañados de grano de oro, muchas veces perceptibles á simple vista, que forman el objeto de su laboreo. No es este solo el punto donde debe existir dicho metal, pues el distrito de Holguín fué muy nombrado en tiempos anteriores por su producción.»

«Todo el terreno comprendido hasta la bahía de Gibara, pueblo situado á siete leguas al N. de Holguín, al O. hasta Maniabón y aun más adelante, y al E. por espacio de algunas millas, consta de sabanas ó llanos poco ondulados, compuestos de las mismas rocas serpénticas, entre las que aparece de vez en cuando la roca verde (diorita), pero sin alzarse en mayor relieve, habiendo con frecuencia tránsito quizás debidos á mezclas de los elementos constituyentes de una y otra. Estas sabanas se hallan interrumpidas en varias direcciones, pero generalmente de E. N. E. al O. S. O. por pequeñas sierras ó hileras de cerros de caliza compacta y sonora, con cavernas algunas de bastante consideración &c.»

«No es mucho en verdad lo que acerca de las minas de oro de Holguín dice el Sr. Cia; pero es importantísima su relación, porque describe el terreno de una manera que no deja duda de su identidad con el de Guaraucubaya, Guanabacoa y otras partes, en que según la tradición se ha encontrado oro (3); conviene además exactamente en las particularidades que sobre la serpentina, la diorita y la caliza que las cubre he observado tantas veces en otros puntos de la Isla y de Santo Domingo, y no pocas he descrito.»

El ingeniero D. Diego Lopez de Quintana, en su informe que dió en 13 de Enero de 1855 sobre el estado de la minería en la Isla de Cuba, después de hablar de la mina de oro Caridad en términos análogos á los que emplea el Sr. Cia, dice: «Los propietarios, después de gastar algunos miles de pesos en un pequeño pozo con dos galerías, y en molinos de trituración y amalgamación, han suspendido los trabajos.»

Y continúa en párrafo aparte:

«Como á una legua del punto anterior y á dos de Holguín, en el partido de Guajabales, una sociedad de Cuba, explorando el terreno, siguiendo las indicaciones topográficas de la comarca, ha encontrado una vena constituida de arcilla ocrea y de eranos sueltos de cuarzo; esta vena atraviesa casi verticalmente el suelo serpéntico ligeramente ondulado que constituye la localida-

ha sido calcificada en cinco puntos que determinan una línea de reconocimiento E. 10° N. á O. 10° S. magnéticos, y en todos ellos se han encontrado granos de oro en considerable cantidad; el grueso de la veta media pie, y ofrece muchas ramificaciones. Los arroyos y pagitas de oro de tenuísima pequeñez están muy empujados por la arcilla y rara vez son visibles ni aun con lente; pero al momento los descubre el más ligero lavado, previa la trituración fina del mineral. La inclinación que parece afectar la veta es de 80° al S. Su desagregación debe ser causada por las filtraciones de la superficie, y no es de ningún modo de carácter normal y de origen igneo, y por consiguiente de su posible constancia. Trabajos ulteriores definirán si es un depósito concretionario, o lo que no deja de presentar algunas señales, ó una veta atravesante.

«La investigación de esta circunstancia debieron los dueños de este estimable criadero dirigir sus esfuerzos y destinar el capital que han gastado en una fábrica de beneficio de problemática aplicación.

«La riqueza de la veta varía entre límites muy distantes: yo he ensayado al soplete ejemplares escogidos de la arcilla algo endurecida y también abundante en cuarzo, que han rendido á razón de cinco onzas de oro en quintal, que es una cosa extraordinaria. De ensayos hechos más en grande se ha deducido en general como riqueza media cinco á cinco y medio adames de oro en quintal, cantidad que hace al minero muy beneficiado. Ensayos practicados en Londres han dado máximum 32 onzas de oro en tonelada minera inglesa de 21 quintales, mínimum cuatro onzas; ó sea máximum una onza, 6.085 adames y mínimum 2,76 adames de oro en quintal español; ad más, cuatro onzas de plata en la referida medida inglesa y algo de arsénico que he reconocido existir en el estado de pureza esencial y de arsenato de plata en una muestra poseo cuatro pertenencias y tiene establecidos un bocarte ó batán de dos baterías para la trituración de los trozos gruesos; seis molinos para la pulverización de la arena dada por el batán y de la arrancada en las labores; y dos toncles de amalgamar.»

«Es criadero de esperanzas y que debe reconocerse con decisión por medio de labores en profundidad.»

Más explícito el Sr. Quintana que el Sr. Cia en lo relativo á las minas de oro de Holguín, los datos que consigo en su informe permiten hacer notar algunas coincidencias entre el criadero de Holguín y los de Guaraucubaya, coincidencias no menos importantes que las de la identidad de los terrenos que forman la caja de ambos criaderos, terrenos que, esta es la ocasión de decirlo, se hallan á una distancia de cerca de 80 leguas en línea recta.

No obstante esa gran distancia, apenas puede darse que las causas productoras de las vetas de Holguín y de Guaraucubaya son idénticas y contemporáneas: ó mejor dicho, esos criaderos se debun á una misma causa: en efecto, la veta de Guajabales, que á pesar de su aspecto concretionario y de su desagregación, el Sr. Quintana se siente inclinado á considerar como de origen igneo, fué calcificada, según dicho ingeniero, dicha causa, pues que diéron todos granos de oro en considerable cantidad, cuyos puntos se hallaban formando una línea en dirección E. 10° N. á O. 10° S. Ahora bien, si se observa cuán poco se desvían las vetas de la línea E. O. en uno y otro punto, aunque dichos desvíos se sumen para formar un ángulo de 16 á 20 grados, no se podrá menos de reconocer la acción de una misma causa productora idéntica ó casi idéntica en Holguín y en Guaraucubaya; dicha causa, pues no podría ser local como el simple rellenamiento por la parte superior de grietas preexistentes, y no siendo doble tampoco atribuirle un origen plutónico, porque la materia de las vetas es la misma de la caja más ó menos modificada, sin la menor apariencia de roca ignea ni de haber sido metamorfosada localmente por emanaciones del interior, es preciso recurrir á la existencia de otra causa general, y ninguna tan verosímil como la de haber existido grandes corrientes electrolíticas en dirección E. O. con ligeros desvíos, como se observan siempre en el paso de la electricidad por conductores finitos, es decir, por aquellos en que una de las dimensiones no es infinitamente superior á las otras, como sucede en las alambres telegráficos.

«Admitida la teoría de la formación de las vetas de segregación por corrientes electrolíticas, no solo se comprende la identidad de los criaderos de Holguín y de Guaraucubaya, sino que viene á la mente la idea de que la misma causa y probablemente á la misma época deba referirse las ricas vetas de cobre que se benefician en Santiago de Cuba, á 20 leguas al S. E. de Holguín y á más de 80 de Guaraucubaya, cuya dirección es próximamente E. 15° N., y la que por los cerros de Santa Catalina y de Maniabón, y aun más adelante, en la línea recta al O. S. O. de Holguín, y cerca del doble de Santiago de Cuba. Efecto de la ley que confirma la circunstancia de que en el espacio que media entre dichos dos puntos extremos, ó sea en esas 50 leguas, todas aquellas minas notables que se han beneficiado, y cuyo rumbo puede determinarse con aproximación, presentan análogo como sucede con las de San Fernando de Manabacoa, la Florida de Guanayagua, la Victoria de Damañagua, las de San Pedro de las Cuevas, de la Palma, &c. &c., las cuales se separan del rumbo de la línea E. á O., y las más no pasan de 10°.

Pero dejé á un lado estas inducciones por más que sean de mucha importancia para la minería de Cuba, y seguiré refiriendo aquí los datos que existen sobre las minas de Holguín. Los que faltan, si bien anteriores y no menos interesantes que los del Sr. Quintana, considerados aisladamente, comprenden las observaciones de este y del Sr. Cia, y todos reunidos adquieren mayor valor, pues procediendo de épocas diferentes y de personas que no se han visto, ni han conocido siquiera los trabajos anteriores á su propio examen, los dictámenes que han emitido, si bien adolecen de los inconvenientes que ocasiona la circunstancia de hallarse cada cual en el caso del primero que ve la vena de la superficie ó de independencia del pensamiento, de suerte que si las ideas resultan análogas, si las opiniones coinciden, como sucede en el presente caso, no pueden menos de tener fuerza las inducciones que se sacan en favor de la importancia de los criaderos de Holguín y de su analogía con los de Guaraucubaya, tan minuciosamente estudiados en las páginas que preceden.

El documento más antiguo que ha llegado á mis manos acerca de la mina de oro denominada San Juan Bautista, sita en el partido de Guajabales, jurisdicción de

Holguín, es el informe facultativo dado en 1.º de Abril de 1840 por D. Manuel Collman, titulado Profesor de minería, que reprodujo cuatro años después el Diario de la Habana; he aquí un extracto de él.

«La mina de oro de San Juan Bautista está situada en el hato de Guajabales á cinco millas N. O. de la ciudad de Holguín, sobre el camino real que conduce al Puerto del Padre y en una comarca variada notablemente por llanuras de sabanas y bosques de ricas maderas.»

«Forman su superficie hermosas ondulaciones de insensible elevación, cortadas por numerosos arroyuelos que sin duda proporcionarían el agua necesaria en caso de que no fuese suficiente la que debe producir la mina.»

«La veta principal de esta mina se hace palpable en un pozo de 25 pies; su dirección longitudinal es de 35° N. O. 35° S. E. con la inclinación hacia el N. O. por N. (1) por un ángulo como de 45°. Su grueso á la superficie es como de cuatro y medio pies; pero se ramifica ó divide en cintas de pizarra esquistosa descompuesta combinada con una sustancia blanca untuosa denominada Pat-sime (2). A seis pies más abajo presenta la veta más sólida y uniforme y la calidad del mineral ha recibido considerable mejora.»

«En este punto, por la mayor parte la veta está compuesta de tierras pardas y rojas desmenuzables con fragmentos de cuarzo y cascajo. Los techos (hastiales) de la veta están de estanita y pizarra esquistosa descompuesta; más allá de estos techos hay gruesas cintas de tierras bermejas, que presumi (habla el Sr. Collman) contenían oro; pero examinadas se encontraron estériles: parece hallarse el oro circunscrito entre los muros de la veta.»

«Los últimos seis pies fueron dados oblicuamente con la veta; á esta profundidad se ha tirado una galería de 14 pies con la dirección de la veta, á cuyo extremo se encuentra un ramonamiento desmenuzable. Los cristales que en este punto se ven semejantes á los de la parte de la veta que está de la superficie, exceptuando la adición de óxidos pardos y colorados de hierro que imparten al mineral una calidad de áspero y arenoso. Varias porciones de esta parte de la veta y sus muros fueron tomadas en cantidad de cuatro libras. Este ejemplar imperfectamente pulverizado fué lavado en una jicara (3) por medio de reticetas, lo que produjo un agua limpia, conteniendo un pequeño residuo de oro puro, el cual excedió de tres y medio granos (4).»

Después de varias explicaciones sobre este ensayo, en que el Sr. Collman cree que hubo mucha pérdida de metal en el lavado, y de varias consideraciones sobre las probabilidades de que con el cálculo más favorable los productos excederán á los costos de laboreo, añade: «Atendiendo que estas observaciones están limitadas á una sola veta quedando satisfactoriamente probada la presencia de otras aunque no desarrolladas todavía.»

Y termina diciendo el mismo Sr. Collman «que no es posible por el momento fijar el valor real de esta mina; que la veta puede disminuir y empobrecer, ó bien extenderse y enriquecer; que la empresa minera no descansa en seguridades sino en probabilidades, y que así lo que resta que hacer es estudiar la veta á mayor profundidad; y finalmente, que tomando en consideración el aspecto y estructura de dicha veta, el carácter y formación corriente comparativa de la región que atraviesa, hay razones para creer que se desenvolverá probablemente.»

Posterior en fecha es el trabajo de Mr. R. C. Taylor (5), pues fué leído el 30 de Mayo de 1843 en la *American Philosophical Society de Philadelphia*; pero refiriéndose á una época anterior, porque estudió las regiones de Gibara y de Holguín durante el año de 1838, sus datos confirman en un todo los del Sr. Collman. En efecto, dice así al tratar del oro en su memoria: «*Arenas y capas auríferas*. Las rocas cruzadas, las venas de cuarzo, los aluviones y las arenas de los ríos que rodean la ciudad de Holguín se sabe, hace ya mucho tiempo, que contienen oro, el cual se recoge por el sencillo procedimiento de lavado en bateas; pero no se han emprendido nunca trabajos en grande escala para beneficiar el precioso metal. Algunas venas de cuarzo contienen un tenor de oro que se consideraría muy rico en Europa y se trabajarían con alivio; pero las tentativas hechas para emprender el laboreo de estas costosas venas se han abandonado hasta la fecha. Las últimas investigaciones que se han hecho sobre el particular han puesto de manifiesto de una manera evidente que el cuarzo de las citadas arenas auríferas, y las más recientes exploraciones se han emprendido en las capas fragmentarias y más blandas, cuya roca consiste en un varado conjunto de materias pedregosas y ocreas, reducidas á fragmentos sumamente pequeños.»

«Mina de San Juan Bautista. Esta mina de oro se halla situada en el partido de Guajabales, á cinco millas al N. de Holguín. En la superficie del terreno esta veta se ve en forma de una línea que se prolonga hacia el N. O. y tiene cuatro pies y medio de espesor, que aumenta á medida que se profundiza; y el mineral se asemeja á la *Livingston de Gump Soco* en el Brasil. Como en todo el distrito minero de las inmediaciones de Gibara, la superficie del terreno es ondulada y alternan los manchones estériles ó de sabana con los ricos espacios cubiertos de toncos de losa; pero no se han emprendido por innumerables arroyuelos capaces de suministrar agua bastante para la preparación mecánica de los minerales auríferos. Hemos recibido, añade, recientes porunciones acerca de esta empresa, que proceden del propietario y de una persona que destituyó varios días á estudiarla.

«La veta aurífera denora al N. 55° O. y se inclina 43½ al N. E. Se compone de una tierra ocrea, parda y roja, friable, entremezclada con pequeños fragmentos cuarzosos y encerrada entre hastiales de una roca magnésiana y de pizarra descompuestas, correspondiendo

1. Copia literalmente la desusada traducción que se publicó en el *Diario de la Habana* de este documento, cuyo original se escribió cuando menos se pensó en inglés; más adelante haré algunos comentarios sobre el rumbo que motiva esta nota.

2. El *Diario de la Habana* dice *Prakana*, pero como no existe roca ni mineral de ese nombre, y allí lo que se encuentra es la *estanita* y *pat-sime*, he supuesto que este fué el nombre que escribió el autor en inglés y en lengua nativa.

3. Así llamado algunos en la isla de Cuba á la vasija que se usa de la casaca del *quero* dividido dentro de este fruto, que es como una sandía, en dos partes iguales.

4. Equivale á 0,00095, ó sean 3 onzas de oro ó 67 y medio pesos por tonelada española de 20 quintales.

5. *Memor on the Character and prospects of the Copper Region of Gibara and a Sketch of the Geology of the north-east part of the Island of Cuba*, by Rich. C. Taylor.

en una palabra á las rocas de sabanas antes descritas (1). Muy escasa es la cantidad de oro que se descubre á simple vista; pero se ha obtenido por un procedimiento imperfecto más de cuatro onzas de oro por tonelada de mineral, que equivalen á unos 70 dólares. Por muy grande que parezca el resultado de este ensayo, lo han confirmado plenamente otros varios, verificados con posterioridad en Philadelphia y en Londres.

«El profesor Booth ha encontrado que la sustancia metálica obtenida del mineral consiste en dos tercios de plata y hasta tres cuartos de oro aleado con un metal blanco, probablemente iridio ó osmio, insoluble en agua regia. Varias muestras de mineral analizadas en Cuba produjeron de tres á cinco onzas de oro por tonelada mineral, y otros tres ensayos verificados en Philadelphia dieron más de cinco onzas por tonelada. En la actualidad (1843) no se laboreaba la mina.»

Tales son los datos que he podido reunir acerca de las minas de oro de Holguín, á los cuales agregaré los que personalmente recogí en la visita que hice á aquel distrito en Mayo de 1860 si por desgracia no se hubiera extraviado la cartera que los contenía, habiendo salvado solo por casualidad un papel en que conservaba algunas anotaciones, entre ellas el rumbo de las labores que en aquella época se seguían con lentitud (N. 85° O.) y el de una veta que se trabajó antiguamente. La vez por lo que se separa mucho del observado en las vetas de Guaraucubaya. Estas vetas, poco estudiadas aun en longitud, se han reconocido sin embargo á varias profundidades y siguen manifestándose todavía á la de 32 varas que tenía el pozo de la mina en Mayo de 1860. El grueso de una de ellas, la única cuya medida conozco, era de cuatro pies y medio cerca de la superficie y su inclinación hacia el N. E. de 45° según Collman, y de 80° al S. según el Sr. Quintana (1). Consta de uno de los informes precedentes, que se ha encontrado oro en todas las calicatas hechas en la dirección de la veta, y el metal se halla circunscrito á esta, según dice otro informe, no habiéndose encontrado fuera de sus hastiales.

Según el último de los trabajos á que me he referido en este apéndice, el Sr. Taylor creyó encontrar entre este criadero y el de Gongy Soco en el Brasil más analogía que la que pudiera establecerse con otros de los considerados hasta ahora como tipos; pero la descripción que de la roca *jaotinga* dan los autores me hace creer que no se propia la equiparación: la *jaotinga*, según los caracteres que se le asignan, parece y debe ser el itacolomita modificada, mientras que las rocas de las vetas de Holguín no son, como las de Guaraucubaya, sino el resultado de la descomposición electro-química sucesiva de las serpentinicas y otras rocas magnésianas y alúminicas que constituyen principalmente los terrenos metamórficos de Holguín.

No solo se ha reconocido que el terreno de esta jurisdicción es igual al de otras regiones auríferas, que hay en él varias vetas de segregación, y que parecen ofrecer cierta continuidad los minerales de oro que las constituyen, sino que la riqueza de estos criaderos las de Toscana, que no podía aplicarse rigurosamente la misma teoría plutónica que á los filones regulares; ó bien ese cambio accidental de rumbo es debido á alguna ramificación de las que unen entre sí vetas paralelas (y allí las hay) como sucede frecuentemente en la región aurífera de California, según el ingeniero francés M. Lant, quien es ocasionado el desvío por la presencia de otra veta que cruza las auríferas, cerca del punto en que hoy se trabaja, lo que no sería tan improbable, visto que en el pozo que se halla al noroeste occidental de las labores, que tenía 33 varas en 1860, el mineral de oro era muy diferente del de las galerías y del que he descrito de Guaraucubaya; pues en vez de ser simplemente oro aleado con un poco de plata, aparece con un telururo ó un arseniuro y tal vez ambas cosas (2), como si estos cuerpos procedentes de la otra veta hubiesen penetrado en la del mineral de Holguín, como se ha observado en el caso de los cerros de Toscana, que no podía aplicarse rigurosamente la misma teoría plutónica que á los filones regulares; ó bien ese cambio accidental de rumbo es debido á alguna ramificación de las que unen entre sí vetas paralelas (y allí las hay) como sucede frecuentemente en la región aurífera de California, según el ingeniero francés M. Lant, quien es ocasionado el desvío por la presencia de otra veta que cruza las auríferas, cerca del punto en que hoy se trabaja, lo que no sería tan improbable, visto que en el pozo que se halla al noroeste occidental de las labores, que tenía 33 varas en 1860, el mineral de oro era muy diferente del de las galerías y del que he descrito de Guaraucubaya; pues en vez de ser simplemente oro aleado con un poco de plata, aparece con un telururo ó un arseniuro y tal vez ambas cosas (2), como si estos cuerpos procedentes de la otra veta hubiesen penetrado en la del mineral de Holguín, como se ha observado en el caso de los cerros de Toscana, que no podía aplicarse rigurosamente la misma teoría plutónica que á los filones regulares; ó bien ese cambio accidental de rumbo es debido á alguna ramificación de las que unen entre sí vetas paralelas (y allí las hay) como sucede frecuentemente en la región aurífera de California, según el ingeniero francés M. Lant, quien es ocasionado el desvío por la presencia de otra veta que cruza las auríferas, cerca del punto en que hoy se trabaja, lo que no sería tan improbable, visto que en el pozo que se halla al noroeste occidental de las labores, que tenía 33 varas en 1860, el mineral de oro era muy diferente del de las galerías y del que he descrito de Guaraucubaya; pues en vez de ser simplemente oro aleado con un poco de plata, aparece con un telururo ó un arseniuro y tal vez ambas cosas (2), como si estos cuerpos procedentes de la otra veta hubiesen penetrado en la del mineral de Holguín, como se ha observado en el caso de los cerros de Toscana, que no podía aplicarse rigurosamente la misma teoría plutónica que á los filones regulares; ó bien ese cambio accidental de rumbo es debido á alguna ramificación de las que unen entre sí vetas paralelas (y allí las hay) como sucede frecuentemente en la región aurífera de California, según el ingeniero francés M. Lant, quien es ocasionado el desvío por la presencia de otra veta que cruza las auríferas, cerca del punto en que hoy se trabaja, lo que no sería tan improbable, visto que en el pozo que se halla al noroeste occidental de las labores, que tenía 33 varas en 1860, el mineral de oro era muy diferente del de las galerías y del que he descrito de Guaraucubaya; pues en vez de ser simplemente oro aleado con un poco de plata, aparece con un telururo ó un arseniuro y tal vez ambas cosas (2), como si estos cuerpos procedentes de la otra veta hubiesen penetrado en la del mineral de Holguín, como se ha observado en el caso de los cerros de Toscana, que no podía aplicarse rigurosamente la misma teoría plutónica que á los filones regulares; ó bien ese cambio accidental de rumbo es debido á alguna ramificación de las que unen entre sí vetas paralelas (y allí las hay) como sucede frecuentemente en la región aurífera de California, según el ingeniero francés M. Lant, quien es ocasionado el desvío por la presencia de otra veta que cruza las auríferas, cerca del punto en que hoy se trabaja, lo que no sería tan improbable, visto que en el pozo que se halla al noroeste occidental de las labores, que tenía 33 varas en 1860, el mineral de oro era muy diferente del de las galerías y del que he descrito de Guaraucubaya; pues en vez de ser simplemente oro aleado con un poco de plata, aparece con un telururo ó un arseniuro y tal vez ambas cosas (2), como si estos cuerpos procedentes de la otra veta hubiesen penetrado en la del mineral de Holguín, como se ha observado en el caso de los cerros de Toscana, que no podía aplicarse rigurosamente la misma teoría plutónica que á los filones regulares; ó bien ese cambio accidental de rumbo es debido á alguna ramificación de las que unen entre sí vetas paralelas (y allí las hay) como sucede frecuentemente en la región aurífera de California, según el ingeniero francés M. Lant, quien es ocasionado el desvío por la presencia de otra veta que cruza las auríferas, cerca del punto en que hoy se trabaja, lo que no sería tan improbable, visto que en el pozo que se halla al noroeste occidental de las labores, que tenía 33 varas en 1860, el mineral de oro era muy diferente del de las galerías y del que he descrito de Guaraucubaya; pues en vez de ser simplemente oro aleado con un poco de plata, aparece con un telururo ó un arseniuro y tal vez ambas cosas (2), como si estos cuerpos procedentes de la otra veta hubiesen penetrado en la del mineral de Holguín, como se ha observado en el caso de los cerros de Toscana, que no podía aplicarse rigurosamente la misma teoría plutónica que á los filones regulares; ó bien ese cambio accidental de rumbo es debido á alguna ramificación de las que unen entre sí vetas paralelas (y allí las hay) como sucede frecuentemente en la región aurífera de California, según el ingeniero francés M. Lant, quien es ocasionado el desvío por la presencia de otra veta que cruza las auríferas, cerca del punto en que hoy se trabaja, lo que no sería tan improbable, visto que en el pozo que se halla al noroeste occidental de las labores, que tenía 33 varas en 1860, el mineral de oro era muy diferente del de las galerías y del que he descrito de Guaraucubaya; pues en vez de ser simplemente oro aleado con un poco de plata, aparece con un telururo ó un arseniuro y tal vez ambas cosas (2), como si estos cuerpos procedentes de la otra veta hubiesen penetrado en la del mineral de Holguín, como se ha observado en el caso de los cerros de Toscana, que no podía aplicarse rigurosamente la misma teoría plutónica que á los filones regulares; ó bien ese cambio accidental de rumbo es debido á alguna ramificación de las que unen entre sí vetas paralelas (y allí las hay) como sucede frecuentemente en la región aurífera de California, según el ingeniero francés M. Lant, quien es ocasionado el desvío por la presencia de otra veta que cruza las auríferas, cerca del punto en que hoy se trabaja, lo que no sería tan improbable, visto que en el pozo que se halla al noroeste occidental de las labores, que tenía 33 varas en 1860, el mineral de oro era muy diferente del de las galerías y del que he descrito de Guaraucubaya; pues en vez de ser simplemente oro aleado con un poco de plata, aparece con un telururo ó un arseniuro y tal vez ambas cosas (2), como si estos cuerpos procedentes de la otra veta hubiesen penetrado en la del mineral de Holguín, como se ha observado en el caso de los cerros de Toscana, que no podía aplicarse rigurosamente la misma teoría plutónica que á los filones regulares; ó bien ese cambio accidental de rumbo es debido á alguna ramificación de las que unen entre sí vetas paralelas (y allí las hay) como sucede frecuentemente en la región aurífera de California, según el ingeniero francés M. Lant, quien es ocasionado el desvío por la presencia de otra veta que cruza las auríferas, cerca del punto en que hoy se trabaja, lo que no sería tan improbable, visto que en el pozo que se halla al noroeste occidental de las labores, que tenía 33 varas en 1860, el mineral de oro era muy diferente del de las galerías y del que he descrito de Guaraucubaya; pues en vez de ser simplemente oro aleado con un poco de plata, aparece con un telururo ó un arseniuro y tal vez ambas cosas (2), como si estos cuerpos procedentes de la otra veta hubiesen penetrado en la del mineral de Holguín, como se ha observado en el caso de los cerros de Toscana, que no podía aplicarse rigurosamente la misma teoría plutónica que á los filones regulares; ó bien ese cambio accidental de rumbo es debido á alguna ramificación de las que unen entre sí vetas paralelas (y allí las hay) como sucede frecuentemente en la región aurífera de California, según el ingeniero francés M. Lant, quien es ocasionado el desvío por la presencia de otra veta que cruza las auríferas, cerca del punto en que hoy se trabaja, lo que no sería tan improbable, visto que en el pozo que se halla al noroeste occidental de las labores, que tenía 33 varas en 1860, el mineral de oro era muy diferente del de las galerías y del que he descrito de Guaraucubaya; pues en vez de ser simplemente oro aleado con un poco de plata, aparece con un telururo ó un arseniuro y tal vez ambas cosas (2), como si estos cuerpos procedentes de la otra veta hubiesen penetrado en la del mineral de Holguín, como se ha observado en el caso de los cerros de Toscana, que no podía aplicarse rigurosamente la misma teoría plutónica que á los filones regulares; ó bien ese cambio accidental de rumbo es debido á alguna ramificación de las que unen entre sí vetas paralelas (y allí las hay) como sucede frecuentemente en la región aurífera de California, según el ingeniero francés M. Lant, quien es ocasionado el desvío por la presencia de otra veta que cruza las auríferas, cerca del punto en que hoy se trabaja, lo que no sería tan improbable, visto que en el pozo que se halla al noroeste occidental de las labores, que tenía 33 varas en 1860, el mineral de oro era muy diferente del de las galerías y del que he descrito de Guaraucubaya; pues en vez de ser simplemente oro aleado con un poco de plata, aparece con un telururo ó un arseniuro y tal vez ambas cosas (2), como si estos cuerpos procedentes de la otra veta hubiesen penetrado en la del mineral de Holguín, como se ha observado en el caso de los cerros de Toscana, que no podía aplicarse rigurosamente la misma teoría plutónica que á los filones regulares; ó bien ese cambio accidental de rumbo es debido á alguna ramificación de las que unen entre sí vetas paralelas (y allí las hay) como sucede frecuentemente en la región aurífera de California, según el ingeniero francés M. Lant, quien es ocasionado el desvío por la presencia de otra veta que cruza las auríferas, cerca del punto en que hoy se trabaja, lo que no sería tan improbable, visto que en el pozo que se halla al noroeste occidental de las labores, que tenía 33 varas en 1860, el mineral de oro era muy diferente del de las galerías y del que he descrito de Guaraucubaya; pues en vez de ser simplemente oro aleado con un poco de plata, aparece con un telururo ó un arseniuro y tal vez ambas cosas (2), como si estos cuerpos procedentes de la otra veta hubiesen penetrado en la del mineral de Holguín, como se ha observado en el caso de los cerros de Toscana, que no podía aplicarse rigurosamente la misma teoría plutónica que á los filones regulares; ó bien ese cambio accidental de rumbo es debido á alguna ramificación de las que unen entre sí vetas paralelas (y allí las hay) como sucede frecuentemente en la región aurífera de California, según el ingeniero francés M. Lant, quien es ocasionado el desvío por la presencia de otra veta que cruza las auríferas, cerca del punto en que hoy se trabaja, lo que no sería tan improbable, visto que en el pozo que se halla al noroeste occidental de las labores, que tenía 33 varas en 1860, el mineral de oro era muy diferente del de las galerías y del que he descrito de Guaraucubaya; pues en vez de ser simplemente oro aleado con un poco de plata, aparece con un telururo ó un arseniuro y tal vez ambas cosas (2), como si estos cuerpos procedentes de la otra veta hubiesen penetrado en la del mineral de Holguín, como se ha observado en el caso de los cerros de Toscana, que no podía aplicarse rigurosamente la misma teoría plutónica que á los filones regulares; ó bien ese cambio accidental de rumbo es debido á alguna ramificación de las que unen entre sí vetas paralelas (y allí las hay) como sucede frecuentemente en la región aurífera de California, según el ingeniero francés M. Lant, quien es ocasionado el desvío por la presencia de otra veta que cruza las auríferas, cerca del punto en que hoy se trabaja, lo que no sería tan improbable, visto que en el pozo que se halla al noroeste occidental de las labores, que tenía 33 varas en 1860, el mineral de oro era muy diferente del de las galerías y del que he descrito de Guaraucubaya; pues en vez de ser simplemente oro aleado con un poco de plata, aparece con un telururo ó un arseniuro y tal vez ambas cosas (2), como si estos cuerpos procedentes de la otra veta hubiesen penetrado en la del mineral de Holguín, como se ha observado en el caso de los cerros de Toscana, que no podía aplicarse rigurosamente la misma teoría plutónica que á los filones regulares; ó bien ese cambio accidental de rumbo es debido á alguna ramificación de las que unen entre sí vetas paralelas (y allí las hay) como sucede frecuentemente en la región aurífera de California, según el ingeniero francés M. Lant, quien es ocasionado el desvío por la presencia de otra veta que cruza las auríferas, cerca del punto en que hoy se trabaja, lo que no sería tan improbable, visto que en el pozo que se halla al noroeste occidental de las labores, que tenía 33 varas en 1860, el mineral de oro era muy diferente del de las galerías y del que he descrito de Guaraucubaya; pues en vez de ser simplemente oro aleado con un poco de plata, aparece con un telururo ó un arseniuro y tal vez ambas cosas (2), como si estos cuerpos procedentes de la otra veta hubiesen penetrado en la del mineral de Holguín, como se ha observado en el caso de los cerros de Toscana, que no podía aplicarse rigurosamente la misma teoría plutónica que á los filones regulares; ó bien ese cambio accidental de rumbo es debido á alguna ramificación de las que unen entre sí vetas paralelas (y allí las hay) como sucede frecuentemente en la región aurífera de California, según el ingeniero francés M. Lant, quien es ocasionado el desvío por la presencia de otra veta que cruza las auríferas, cerca del punto en que hoy se trabaja, lo que no sería tan improbable, visto que en el pozo que se halla al noroeste occidental de las labores, que tenía 33 varas en 1860, el mineral de oro era muy diferente del de las galerías y del que he descrito de Guaraucubaya; pues en vez de ser simplemente oro aleado con un poco de plata, aparece con un telururo ó un arseniuro y tal vez ambas cosas (2), como si estos cuerpos procedentes de la otra veta hubiesen penetrado en la del mineral de Holguín, como se ha observado en el caso de los cerros de Toscana, que no podía aplicarse rigurosamente la misma teoría plutónica que á los filones regulares; ó bien ese cambio accidental de rumbo es debido á alguna ramificación de las que unen entre sí vetas paralelas (y allí las hay) como sucede frecuentemente en la región aurífera de California, según el ingeniero francés M. Lant, quien es ocasionado el desvío por la presencia de otra veta que cruza las auríferas, cerca del punto en que hoy se trabaja, lo que no sería tan improbable, visto que en el pozo que se halla al noroeste occidental de las labores, que tenía 33 varas en 1860, el mineral de oro era muy diferente del de las galerías y del que he descrito de Guaraucubaya; pues en vez de ser simplemente oro aleado con un poco de plata, aparece con un telururo ó un arseniuro y tal vez ambas cosas (2), como si estos cuerpos procedentes de la otra veta hubiesen penetrado en la del mineral de Holguín, como se ha observado en el caso de los cerros de Toscana, que no podía aplicarse rigurosamente la misma teoría plutónica que á los filones regulares; ó bien ese cambio accidental de rumbo es debido á alguna ramificación de las que unen entre sí vetas paralelas (y allí las hay) como sucede frecuentemente en la región aurífera de California, según el ingeniero francés M. Lant, quien es ocasionado el desvío por la presencia de otra veta que cruza las auríferas, cerca del punto en que hoy se trabaja, lo que no sería tan improbable, visto que en el pozo que se halla al noroeste occidental de las labores, que tenía 33 varas en 1860, el mineral de oro era muy diferente del de las galerías y del que he descrito de Guaraucubaya; pues en vez de ser simplemente oro aleado con un poco de plata, aparece con un telururo ó un arseniuro y tal vez ambas cosas (2), como si estos cuerpos procedentes de la otra veta hubiesen penetrado en la del mineral de Holguín, como se ha observado en el caso de los cerros de Toscana, que no podía aplicarse rigurosamente la misma teoría plutónica que á los filones regulares; ó bien ese cambio accidental de rumbo es debido á alguna ramificación de las que unen entre sí vetas paralelas (y allí las hay) como sucede frecuentemente en la región aurífera de California, según el ingeniero francés M. Lant, quien es ocasionado el desvío por la presencia de otra veta que cruza las auríferas, cerca del punto en que hoy se trabaja, lo que no sería tan improbable, visto que en el pozo que se halla al noroeste occidental de las labores, que tenía 33 varas en 1860, el mineral de oro era muy diferente del de las galerías y del que he descrito de Guaraucubaya; pues en vez de ser simplemente oro aleado con un poco de plata, aparece con un telururo ó un arseniuro y tal vez ambas cosas (2), como si estos cuerpos procedentes de la otra veta hubiesen penetrado en la del mineral de Holguín, como se ha observado en el caso de los cerros de Toscana, que no podía aplicarse rigurosamente la misma teoría plutónica que á los filones regulares; ó bien ese cambio accidental de rumbo es debido á alguna ramificación de las que unen entre sí vetas paralelas (y allí las hay) como sucede frecuentemente en la región aurífera de California, según el ingeniero francés M. Lant, quien es ocasionado el desvío por la presencia de otra veta que cruza las auríferas, cerca del punto en que hoy se trabaja, lo que no sería tan improbable, visto que en el pozo que se halla al noroeste occidental de las labores, que tenía 33 varas en 1860, el mineral de oro era muy diferente del de las galerías y del que he descrito de Guaraucubaya; pues en vez de ser simplemente oro aleado con un poco de plata, aparece con un telururo ó un arseniuro y tal vez ambas cosas (2), como si estos cuerpos procedentes de la otra veta hubiesen penetrado en la del mineral de Holguín, como se ha observado en el caso de los cerros de Toscana, que no podía aplicarse rigurosamente la misma teoría plutónica que á los filones regulares; ó bien ese cambio accidental de rumbo es debido á alguna ramificación de las que unen entre sí vetas paralelas (y allí las hay) como sucede frecuentemente en la región aurífera de California, según el ingeniero francés M. Lant, quien es ocasionado el desvío por la presencia de otra veta que cruza las auríferas, cerca del punto en que hoy se trabaja, lo que no sería tan improbable, visto que en el pozo que se halla al noroeste occidental de las labores, que tenía 33 varas en 1860, el mineral de oro era muy diferente del de las galerías y del que he descrito de Guaraucubaya; pues en vez de ser simplemente oro aleado con un poco de plata, aparece con un telururo ó un arseniuro y tal vez ambas cosas (2), como si estos cuerpos procedentes de la otra v